

LEY (Santa Cruz) 3485 ✓

Ingresos brutos. Sellos. Ley impositiva

SUMARIO: Se aprueba el texto de la ley impositiva aplicable en el territorio de la Provincia de Santa Cruz, estableciendo las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos. Entre sus principales modificaciones, destacamos las siguientes:

* *Ingresos brutos:*

- Se establece que el incremento de la alícuota del impuesto aplicable a los contribuyentes extraprovinciales será de aplicación para todas las actividades gravadas en el mismo.
- Se fija el monto a partir del cual la locación se encontrará alcanzada por el impuesto en la suma de \$ 12.000 mensuales o \$ 144.000 anuales, de ingresos totales por la locación de hasta una unidad con destino a vivienda familiar.
- Se establece que no podrán inscribirse en el régimen simplificado del impuesto los contribuyentes cuyas actividades se encuentren gravadas a una alícuota superior a la alícuota general del mismo.

- Se elevan las siguientes alícuotas:

- * *venta al por mayor en comisión o consignación: del 5% al 7,5%;*
- * *intermediación financiera y servicios de seguros: del 5% al 7,5%;*
- * *servicios inmobiliarios: del 3% al 7,5%.*

* *Sellos:*

- Se eleva al 1,4% la alícuota general del impuesto.

JURISDICCIÓN:	Santa Cruz
ORGANISMO:	Poder Legislativo
FECHA:	08/09/2016
BOL. OFICIAL:	16/09/2016
VIGENCIA DESDE:	16/09/2016

[Análisis de la norma](#)

[Anexos](#)

LEY IMPOSITIVA

Art. 1 - Los tributos establecidos en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Cruz, se percibirán de acuerdo a las alícuotas, impuestos mínimos y condiciones que se fijan en el presente.

Art. 2 - Fíjense en los valores que se establecen a continuación los topes mínimos y máximos establecidos en los artículos 53 y 54 del Código Fiscal relativos a las multas por comisión de infracciones a los deberes de los contribuyentes:

a. Artículo 53 primer párrafo: multa graduable entre	\$ 100 a \$ 10.000
b. Artículo 53 segundo párrafo: multa graduable entre	\$ 1.000 a \$ 30.000
c. Artículo 54 antepenúltimo párrafo: multa graduable entre	\$ 500 a \$ 10.000

La Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos por resolución fijará las multas aplicables, según los supuestos que se trate, dentro de los mínimos y máximos aquí establecidos.

IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL

Art. 3 - De conformidad con el artículo 145 del Código Fiscal, fíjase en el uno coma cinco (1,5%) por ciento la alícuota general del impuesto.

IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS

Art. 4 - El Poder Ejecutivo a través de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos queda facultado a modificar los mínimos y fijos establecidos por la presente ley impositiva.

Régimen General

Art. 5 - Establézcanse las alícuotas y mínimos mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos para los contribuyentes que se encuentren comprendidos en el régimen general, de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 163 y 198 del Código Fiscal y según se

detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente. Cualquier actividad alcanzada por el presente gravamen que no se encuentre incluida en dicho Anexo estará sujeta a una alícuota general del tres por ciento (3%).

Alícuota especial

Art. 6 - Cuando se trate de contribuyentes cuya jurisdicción sede no sea la Provincia de Santa Cruz, la alícuota a aplicar se verá incrementada en un cero coma cincuenta por ciento (0,50%) para aquellas actividades establecidas en el Anexo I.

Quedan excluidas de la presente alícuota especial las actividades correspondientes a los siguientes códigos de actividad:

- Código 61000 Extracción de petróleo crudo.
- Código 62000 Extracción de gas natural.

Mínimos

Art. 7 - Las siguientes actividades quedan sujetas a los montos mínimos mensuales que se detallan a continuación:

Código AFIP	Descripción	Impuestos mínimos \$
551010	Servicio de alojamiento por hora	3.500
939030	Servicios de salones de bailes, discotecas y similares	6.000

Art. 8 - Se fija en la suma de pesos doce mil (\$ 12.000) mensuales, o pesos ciento cuarenta y cuatro mil (\$ 144.000) anuales, el monto máximo de ingresos totales por la locación de hasta una (1) unidad a que se refiere el apartado 1 del inciso c) del artículo 165 del Código Fiscal, monto a partir del cual la locación se encontrará alcanzada por el impuesto.

Régimen simplificado para pequeños contribuyentes

Art. 9 - Establézcase un Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo al artículo 200 y subsiguientes del Código Fiscal.

Los contribuyentes que opten por el Régimen Simplificado, deberán tributar el impuesto fijo mensual que surja del siguiente cuadro, según la categoría en la que encuadren en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes [L. (nacional) 26565 y modif.].

La Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, quedará facultada para actualizar mediante resolución, los montos máximos de facturación y los importes del impuesto fijo mensual que surjan del siguiente cuadro, a los efectos de su adecuación con las modificaciones que surjan al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes [L. (nacional) 26565 y modif.]:

Categoría	Ingresos brutos	Actividad	Sup. afectada	Consumo energía (anual)	Imp. fijo
B	Hasta \$ 48.000	No excluida	Hasta 30 m2	Hasta 3.300 KW	\$ 120
C	Hasta \$ 72.000	No excluida	Hasta 45 m2	Hasta 5.000 KW	\$ 180
D	Hasta \$ 96.000	No excluida	Hasta 60 m2	Hasta 6.700 KW	\$ 240
E	Hasta \$ 144.000	No excluida	Hasta 85 m2	Hasta 10.000 KW	\$ 360
F	Hasta \$ 192.000	No excluida	Hasta 110 m2	Hasta 13.000 KW	\$ 480
G	Hasta \$ 240.000	No excluida	Hasta 150 m2	Hasta 16.500 KW	\$ 600
H	Hasta \$ 288.000	No excluida	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 KW	\$ 720
I	Hasta \$ 400.000	No excluida	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 KW	\$ 1.000
J	Hasta \$ 470.000	Únicamente venta de bs. muebles	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 KW	\$ 1.175
K	Hasta \$ 540.000	Únicamente venta de bs. muebles	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 KW	\$ 1.350
L	Hasta \$ 600.000	Únicamente venta de bs. muebles	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 KW	\$ 1.500

Art. 10 - No podrán optar por este Régimen Simplificado los contribuyentes cuyas actividades se encuentren gravadas a una alícuota superior a la alícuota general indicada en el artículo 5 de la presente ley.

Art. 11 - Hasta tanto entre en vigencia el presente régimen, los contribuyentes continuarán incluidos en el régimen general previsto en el artículo 5 de la presente ley. La forma, oportunidad y vigencia será reglamentada por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos.

IMPUESTO A LOS SELLOS

Art. 12 - De acuerdo a lo establecido en el artículo 252 inciso 2) se fija en pesos quinientos (\$ 500) el monto por debajo del cual los actos sujetos al gravamen, no se encontrarán alcanzados por este impuesto.

Art. 13 - De acuerdo a lo establecido en el Título Tercero correspondiente al impuesto de sellos del Código Fiscal, se establecen las siguientes alícuotas:

a- Están sujetos a una alícuota del uno coma cuatro por ciento (1,4%) sobre el monto imponible los actos que a continuación se detallan:

1. Los contratos de compraventa de bienes muebles o semovientes.
2. Los boletos de compraventa y permuta y las cesiones de los mismos cuando no se trate de bienes inmuebles.
3. Las cesiones de facturas, títulos valores, derechos y los pagos con subrogación.
4. Los contratos de permuta siempre que no se refiera a inmuebles.
5. Los contratos de fideicomisos por la retribución pactada a favor del fiduciario multiplicado por el tiempo total estipulado.
6. Los contratos de mutuo y los reconocimientos de deuda, cualquiera sea su origen.
7. Los actos que tengan por objeto la transmisión de la propiedad de embarcaciones y aeronaves.
8. Los contratos de hipoteca naval y aérea.
9. Los contratos de transferencia de establecimientos comerciales o industriales.
10. Los contratos de emisión de debentures sin garantía o con garantía flotante.
11. Los contratos de locación o sublocación de inmuebles.
12. Los contratos de locación o sublocación de cosas, derechos, obras o servicios.
13. Los contratos de renta.
14. Giros postales y/o telegráficos.
15. Las pólizas de fletamento.
16. Las fianzas u otras obligaciones accesorias, incluyendo la constitución de prendas, y en general, los instrumentos en que se consigne la obligación del otorgante de dar sumas de dinero.
17. Los actos de constitución de derechos reales que no deban, por ley, ser hechos en escritura pública, ni se constituyan sobre inmuebles.
18. Los vales, billetes, pagarés, letras de cambio y órdenes de pago, excluido los cheques.
19. Por cada parte, las operaciones de compraventa al contado o a plazo, de mercaderías, cereales, oleaginosas, productos o subproductos de la agricultura, ganadería o minería y frutos del país, semovientes.
20. Contratos de leasing o lease back que no versen sobre inmuebles.

b- Están sujetos a una alícuota del uno coma seis por ciento (1,6%) sobre el monto imponible los actos que a continuación se detallan:

1. Los contratos de constitución de agrupaciones de colaboración empresaria (ACE), sus prórrogas, las ampliaciones de participaciones destinadas al fondo común operativo, las ampliaciones de cualquier naturaleza, incluyéndose las incorporaciones de nuevos miembros.
2. Los contratos de constitución de uniones transitorias de empresas (UTE), sus prórrogas, las ampliaciones de participación destinadas al fondo común operativo, las ampliaciones de aportes, inversiones o contribuciones de cualquier naturaleza, incluyéndose las incorporaciones de nuevos miembros.
3. La constitución de sociedades, sus prórrogas y aumentos de su capital.
4. Compra venta y cesión de acciones, cuotas sociales, participaciones y derechos de toda clase.
5. Disolución de sociedades con adjudicación a los socios, cuando no involucre transferencia de bienes inmuebles.
6. La transacción de acciones litigiosas.

c- Están sujetos a una alícuota del tres coma seis por ciento (3,6%) sobre el monto imponible los actos que a continuación se detallan:

1. Toda transmisión de dominio a título oneroso de bienes inmuebles, incluida la permuta, la transmisión de la nuda propiedad y los instrumentos por los cuales se otorgue la posesión de inmuebles.
2. Constitución de derechos reales sobre inmuebles.
3. Emisión de debentures con garantía hipotecaria.
4. Contratos de leasing o lease back que versen sobre inmuebles.

d. *La transferencia de automotores, quedará sujeta a las siguientes alícuotas que a continuación se detallan:*

1. *La inscripción inicial y/o transferencia simultánea, así como las transferencias en general en todas sus formas de automotores cero kilómetro y usados, en la medida que este acto se encuentre respaldado con factura de venta emitida en la Provincia de Santa Cruz. 3%*
2. *La inscripción inicial y/o transferencia simultánea, así como las transferencias en general en todas sus formas de automotores cero kilómetro y usados, cuando estos actos se encuentren facturados en extraña jurisdicción. 3%*
3. *La inscripción inicial de automotores cero kilómetro adquiridos mediante contratos de ahorro para fines determinados - autoplanes-. 3%.*

e. Están sujetos a una alícuota del tres por ciento (3%) por año las operaciones monetarias a las que hace referencia el artículo 207 segundo párrafo del Código Fiscal.

f. Están sujetos a un impuesto fijo de pesos cien (\$ 100), los instrumentos relacionados con convenios de acreditación de haberes en cuentas, suscriptos por entidades regidas por la ley nacional 21526 de entidades financieras, siempre que el valor de los mismos sea indeterminado y no pueda estimarse.

g. Los actos, operaciones y/o contratos no enumerados precedentemente están sujetos a una alícuota general del uno coma cuatro por ciento (1,4%).

La Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, mediante reglamentación, podrá establecer parámetros, requisitos y formalidades a los efectos de lo dispuesto en los incisos del presente artículo.

TEXTO S/LEY (Santa Cruz) 3525 - **BO** (Santa Cruz): 29/12/2016

FUENTE: L. (Santa Cruz) 3485 y L. (Santa Cruz) 3525

VIGENCIA Y APLICACIÓN

Vigencia: 16/9/2016

Aplicación: a partir del 19/9/2016

Excepto

- El actual inc. d)

Vigencia: 29/12/2016

Aplicación: a partir del 30/12/2016

TEXTO ANTERIOR

Art. 13 - De acuerdo a lo establecido en el Título Tercero correspondiente al impuesto de sellos del Código Fiscal, se establecen las siguientes alícuotas:

a- Están sujetos a una alícuota del uno coma cuatro por ciento (1,4%) sobre el monto imponible los actos que a continuación se detallan:

1. Los contratos de compraventa de bienes muebles o semovientes.
2. Los boletos de compraventa y permuta y las cesiones de los mismos cuando no se trate de bienes inmuebles.
3. Las cesiones de facturas, títulos valores, derechos y los pagos con subrogación.
4. Los contratos de permuta siempre que no se refiera a inmuebles.
5. Los contratos de fideicomisos por la retribución pactada a favor del fiduciario multiplicado por el tiempo total estipulado.
6. Los contratos de mutuo y los reconocimientos de deuda, cualquiera sea su origen.
7. Los actos que tengan por objeto la transmisión de la propiedad de embarcaciones y aeronaves.
8. Los contratos de hipoteca naval y aérea.
9. Los contratos de transferencia de establecimientos comerciales o industriales.
10. Los contratos de emisión de debentures sin garantía o con garantía flotante.
11. Los contratos de locación o sublocación de inmuebles.
12. Los contratos de locación o sublocación de cosas, derechos, obras o servicios.
13. Los contratos de renta.
14. Giros postales y/o telegráficos.
15. Las pólizas de fletamento.
16. Las fianzas u otras obligaciones accesorias, incluyendo la constitución de prendas, y en general, los instrumentos en que se consigne la obligación del otorgante de dar sumas de dinero.
17. Los actos de constitución de derechos reales que no deban, por ley, ser hechos en escritura pública, ni se constituyan sobre inmuebles.
18. Los vales, billetes, pagarés, letras de cambio y órdenes de pago, excluido los cheques.
19. Por cada parte, las operaciones de compraventa al contado o a plazo, de mercaderías, cereales, oleaginosas, productos o subproductos de la agricultura, ganadería o minería y frutos del país, semovientes.
20. Contratos de leasing o lease back que no versen sobre inmuebles.

b- Están sujetos a una alícuota del uno coma seis por ciento (1,6%) sobre el monto imponible los actos que a continuación se detallan:

1. Los contratos de constitución de agrupaciones de colaboración empresaria (ACE), sus prórrogas, las ampliaciones de participaciones destinadas al fondo común operativo, las ampliaciones de cualquier naturaleza, incluyéndose las incorporaciones de nuevos miembros.
2. Los contratos de constitución de uniones transitorias de empresas (UTE), sus prórrogas, las ampliaciones de participación destinadas al fondo común operativo, las ampliaciones de aportes, inversiones o contribuciones de cualquier naturaleza, incluyéndose las incorporaciones de nuevos miembros.
3. La constitución de sociedades, sus prórrogas y aumentos de su capital.
4. Compra venta y cesión de acciones, cuotas sociales, participaciones y derechos de toda clase.
5. Disolución de sociedades con adjudicación a los socios, cuando no involucre transferencia de bienes inmuebles.
6. La transacción de acciones litigiosas.

c- Están sujetos a una alícuota del tres coma seis por ciento (3,6%) sobre el monto imponible los actos que a continuación se detallan:

1. Toda transmisión de dominio a título oneroso de bienes inmuebles, incluida la permuta, la transmisión de la nuda propiedad y los instrumentos por los cuales se otorgue la posesión de inmuebles.
 2. Constitución de derechos reales sobre inmuebles.
 3. Emisión de debentures con garantía hipotecaria.
 4. Contratos de leasing o lease back que versen sobre inmuebles.
- d. La transferencia de automotores, quedará sujeta a las siguientes alícuotas que a continuación se detallan:

1. La inscripción inicial y/o transferencia simultánea, así como las transferencias en general en todas sus formas de automotores cero kilómetro y usados, en la medida que este acto de encuentre respaldado con factura de venta emitida en la Provincia de Santa Cruz.	2%
2. La inscripción inicial y/o transferencia simultánea, así como las transferencias en general en todas sus formas de automotores cero kilómetros y usados, cuando estos actos se encuentren facturados en extraña jurisdicción.	4%
3. La inscripción inicial de automotores cero kilómetro adquiridos mediante contratos de ahorro para	2%

finés determinados - autoplanes.

e. Están sujetos a una alícuota del tres por ciento (3%) por año las operaciones monetarias a las que hace referencia el artículo 207 segundo párrafo del Código Fiscal.

f. Están sujetos a un impuesto fijo de pesos cien (\$ 100), los instrumentos relacionados con convenios de acreditación de haberes en cuentas, suscriptos por entidades regidas por la ley nacional 21526 de entidades financieras, siempre que el valor de los mismos sea indeterminado y no pueda estimarse.

g. Los actos, operaciones y/o contratos no enumerados precedentemente están sujetos a una alícuota general del uno coma cuatro por ciento (1,4%).

La Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, mediante reglamentación, podrá establecer parámetros, requisitos y formalidades a los efectos de lo dispuesto en los incisos del presente artículo.

TEXTO S/LEY (Santa Cruz) 3485 - BO (Santa Cruz): 16/9/2016

FUENTE: L. (Santa Cruz) 3485

VIGENCIA Y APLICACIÓN

Vigencia: 16/9/2016

Aplicación: a partir del 19/9/2016

Excepto

- El inc. d)

Vigencia: 16/9/2016 - 28/12/2016

Aplicación: a partir del 19/9/2016 hasta el 29/12/2016

IMPUESTO SOBRE RIFAS Y/O JUEGOS DE AZAR

Art. 14 - De acuerdo a lo establecido por el artículo 260 del Código Fiscal, se fija una alícuota del dos coma cinco por ciento (2,5%) para el supuesto mencionado en su inciso a) y una alícuota del cinco por ciento (5%) para el supuesto del inciso b).

TASA DE PESCA

Art. 15 - De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 266 del Código Fiscal, se fija una alícuota del cuatro por ciento (4%).

TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Art. 16 - De acuerdo a lo dispuesto por el Título Sexto del Libro II del Código Fiscal se determinan los servicios y actividades que se encuentran sujetos al pago de las tasas, el monto de las mismas y la forma de determinación a través del Anexo II, que forma parte integrante de la presente ley.

Los montos mencionados en el Anexo II podrán ser actualizados semestralmente por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos mediante resolución, para lo cual podrá requerir la colaboración de los organismos competentes.

Art. 17 - Derógase la ley 3252, sus Anexos y modificatorias.

Art. 18 - De forma.

TEXTO S/LEY (Santa Cruz) 3485 modif. por [L. \(Santa Cruz\) 3525](#) - **BO** (Santa Cruz): L. (Santa Cruz) 3485: 16/9/2016 y L. (Santa Cruz) 3525: 29/12/2016

FUENTE: L. (Santa Cruz) 3485 y L. (Santa Cruz) 3525

VIGENCIA Y APLICACIÓN

Vigencia: 16/9/2016

Aplicación: a partir del 19/9/2016, excepto para las alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos que serán de aplicación a partir de la declaración jurada del mes de Octubre de 2016, cuyo vencimiento opera en el mes de Noviembre de 2016 de acuerdo a lo informado por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos a través de su página web (www.asip.gob.ar)

ANEXOS

ANEXO I
ANEXO II

ANEXO I

Nomenclador de actividades, alícuotas e impuestos mínimos

Código AFIP CIU	Descripción	Alícuota	Alícuota especial art. 6
A	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA		
	Cultivos temporales		
11111	Cultivo de arroz	1,00%	1,50%
11112	Cultivo de trigo	1,00%	1,50%

11119	Cultivo de cereales excepto los forrajeros y las semillas n.c.p. (incluye alforfón, cebada cervecera, etc.)	1,00%	1,50%
11121	Cultivo de maíz	1,00%	1,50%
11129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	1,00%	1,50%
11130	Cultivo de pastos de uso forrajero	1,00%	1,50%
11211	Cultivo de soja	1,00%	1,50%
11291	Cultivo de girasol	1,00%	1,50%
11299	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol	1,00%	1,50%
11310	Cultivo de papa, batata y mandioca	1,00%	1,50%
11321	Cultivo de tomate	1,00%	1,50%
11329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.	1,00%	1,50%
11331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	1,00%	1,50%
11341	Cultivo de legumbres frescas	1,00%	1,50%
11342	Cultivo de legumbres secas	1,00%	1,50%
11400	Cultivo de tabaco	1,00%	1,50%
11501	Cultivo de algodón	1,00%	1,50%
11509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	1,00%	1,50%
11911	Cultivo de flores	1,00%	1,50%
11912	Cultivo de plantas ornamentales	1,00%	1,50%
11990	Cultivos temporales n.c.p.	1,00%	1,50%
Cultivos perennes			
12110	Cultivo de vid para vinificar	1,00%	1,50%
12121	Cultivo de uva de mesa	1,00%	1,50%
12200	Cultivo de frutas cítricas	1,00%	1,50%
12311	Cultivo de manzana y pera	1,00%	1,50%
12319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	1,00%	1,50%
12320	Cultivo de frutas de carozo	1,00%	1,50%
12410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	1,00%	1,50%
12420	Cultivo de frutas secas	1,00%	1,50%
12490	Cultivo de frutas n.c.p.	1,00%	1,50%
12510	Cultivo de caña de azúcar	1,00%	1,50%
12590	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	1,00%	1,50%
12600	Cultivo de frutos oleaginosos	1,00%	1,50%
12701	Cultivo de yerba mate	1,00%	1,50%
12709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	1,00%	1,50%
12800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	1,00%	1,50%
12900	Cultivos perennes n.c.p.	1,00%	1,50%
Producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivos agrícolas			
13011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	1,00%	1,50%
13012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas y forrajeras	1,00%	1,50%
13013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	1,00%	1,50%
13019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	1,00%	1,50%
13020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	1,00%	1,50%
Cría de animales			
14113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	1,00%	1,50%
14114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (feed-lot)	1,00%	1,50%
14115	Engorde en corrales (feed-lot)	1,00%	1,50%
14121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	1,00%	1,50%
14211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	1,00%	1,50%
14221	Cría de ganado equino realizada en haras	1,00%	1,50%
14300	Cría de camélidos	1,00%	1,50%
14410	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-	1,00%	1,50%
14420	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	1,00%	1,50%
14430	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-	1,00%	1,50%
14440	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	1,00%	1,50%
14510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	1,00%	1,50%
14520	Cría de ganado porcino realizado en cabañas	1,00%	1,50%
14610	Producción de leche bovina	1,00%	1,50%
14620	Producción de leche de oveja y de cabra	1,00%	1,50%
14710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	1,00%	1,50%
14720	Producción de pelos de ganado n.c.p.	1,00%	1,50%
14810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	1,00%	1,50%
14820	Producción de huevos	1,00%	1,50%
14910	Apicultura	1,00%	1,50%
14920	Cunicultura	1,00%	1,50%
14930	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	1,00%	1,50%
14990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	1,00%	1,50%
Servicios de apoyo agrícolas y pecuarios			
16111	Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales	3,00%	3,50%
16112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	3,00%	3,50%
16113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	3,00%	3,50%
16119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	3,00%	3,50%
16120	Servicios de cosecha mecánica	3,00%	3,50%

16130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	3,00%	3,50%
16140	Servicios de post cosecha	3,00%	3,50%
16150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	3,00%	3,50%
16190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p (incluye explotación de sistemas de riego, injertos de plantas, construcción y plantación de almácigos, alquiler de colmenas, etc.)	3,00%	3,50%
16210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	3,00%	3,50%
16220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	3,00%	3,50%
16230	Servicios de esquila de animales	3,00%	3,50%
16291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	3,00%	3,50%
16292	Albergue y cuidado de animales de terceros	3,00%	3,50%
16299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	3,00%	3,50%
Caza, repoblación de animales de caza y servicios de apoyo			
17010	Caza y repoblación de animales de caza	1,00%	1,50%
17020	Servicios de apoyo para la caza	3,00%	3,50%
Silvicultura			
21010	Plantación de bosques	1,00%	1,50%
21020	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	1,00%	1,50%
21030	Explotación de viveros forestales	1,00%	1,50%
Extracción de productos forestales			
22010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	1,00%	1,50%
22020	Extracción de productos forestales de bosques nativos	1,00%	1,50%
Servicios de apoyo a la silvicultura			
24010	Servicios forestales para la extracción de madera	3,00%	3,50%
24020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	3,00%	3,50%
Pesca y servicios de apoyo			
31110	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores	1,00%	1,50%
31120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores	1,00%	1,50%
31130	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos	1,00%	1,50%
31200	Pesca continental: fluvial y lacustre	1,00%	1,50%
31300	Servicios de apoyo para la pesca	3,00%	3,50%
Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)			
32000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	1,00%	1,50%
B EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS			
Extracción y aglomeración de carbón			
51000	Extracción y aglomeración de carbón	1,00%	1,50%
Extracción y aglomeración de lignito			
52000	Extracción y aglomeración de lignito	1,00%	1,50%
Extracción de petróleo crudo			
61000	Extracción de petróleo crudo	3,00%	-
Extracción de gas natural			
62000	Extracción de gas natural	3,00%	-
Extracción de minerales de hierro			
71000	Extracción de minerales de hierro	1,00%	1,50%
Extracción de minerales metalíferos no ferrosos			
72100	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	3,00%	3,50%
72910	Extracción de metales preciosos	1,00%	1,50%
72990	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio	1,00%	1,50%
Extracción de piedra, arena y arcillas			
81100	Extracción de rocas ornamentales	1,00%	1,50%
81200	Extracción de piedra caliza y yeso	1,00%	1,50%
81300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	1,00%	1,50%
81400	Extracción de arcilla y caolín	1,00%	1,50%
Explotación de minas y canteras n.c.p.			
89110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba	1,00%	1,50%
89120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	1,00%	1,50%
89200	Extracción y aglomeración de turba	1,00%	1,50%
89300	Extracción de sal	1,00%	1,50%
89900	Explotación de minas y canteras n.c.p.	1,00%	1,50%
Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural			
91000	Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural	3,00%	3,50%
Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural			
99000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	3,00%	3,50%
C INDUSTRIA MANUFACTURERA			
Producción y procesamiento de carne y productos cárnicos, excepto pescado			
101011	Matanza de ganado bovino	1,75%	2,25%
101012	Procesamiento de carne de ganado bovino	1,75%	2,25%
101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	1,75%	2,25%
101020	Producción y procesamiento de carne de aves	1,75%	2,25%
101030	Elaboración de fiambres y embutidos	1,75%	2,25%
101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	1,75%	2,25%
101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	1,75%	2,25%
101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	1,75%	2,25%
Elaboración de pescado y productos de pescado			

102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	1,75%	2,25%
102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	1,75%	2,25%
102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	1,75%	2,25%
Preparación de frutas, hortalizas y legumbres			
103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	1,75%	2,25%
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	1,75%	2,25%
103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	1,75%	2,25%
103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	1,75%	2,25%
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	1,75%	2,25%
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	1,75%	2,25%
Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal			
104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	1,75%	2,25%
104012	Elaboración de aceite de oliva	1,75%	2,25%
104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	1,75%	2,25%
104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	1,75%	2,25%
Elaboración de productos lácteos			
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	1,75%	2,25%
105020	Elaboración de quesos	1,75%	2,25%
105030	Elaboración industrial de helados	1,75%	2,25%
105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	1,75%	2,25%
Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón			
106110	Molienda de trigo	1,75%	2,25%
106120	Preparación de arroz	1,75%	2,25%
106131	Elaboración de alimentos a base de cereales	1,75%	2,25%
106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	1,75%	2,25%
106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	1,75%	2,25%
Elaboración de productos alimenticios n.c.p.			
107110	Elaboración de galletitas y bizcochos	1,75%	2,25%
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	1,75%	2,25%
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	1,75%	2,25%
107200	Elaboración de azúcar	1,75%	2,25%
107301	Elaboración de cacao y chocolate	1,75%	2,25%
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	1,75%	2,25%
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas	1,75%	2,25%
107420	Elaboración de pastas alimentarias secas	1,75%	2,25%
107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa	1,75%	2,25%
107911	Tostado, torrado y molienda de café	1,75%	2,25%
107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	1,75%	2,25%
107920	Preparación de hojas de té	1,75%	2,25%
107930	Elaboración de yerba mate	1,75%	2,25%
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	1,75%	2,25%
107992	Elaboración de vinagres	1,75%	2,25%
107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	1,75%	2,25%
Elaboración de alimentos preparados para animales			
108000	Elaboración de alimentos preparados para animales	1,75%	2,25%
Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas			
109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas (incluye procesos y operaciones que permiten que el producto alimenticio y las bebidas estén en estado higiénico sanitario para consumo humano o para su utilización como materias primas de la industria)	1,75%	2,25%
Elaboración de bebidas			
110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	1,75%	2,25%
110211	Elaboración de mosto	1,75%	2,25%
110212	Elaboración de vinos	1,75%	2,25%
110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	1,75%	2,25%
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	1,75%	2,25%
110411	Embotellado de aguas naturales y minerales	1,75%	2,25%
110412	Fabricación de sodas	1,75%	2,25%
110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda	1,75%	2,25%
110491	Elaboración de hielo	1,75%	2,25%
110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	1,75%	2,25%
Elaboración de productos de tabaco			
120010	Preparación de hojas de tabaco	3,00%	3,50%
120091	Elaboración de cigarrillos	3,00%	3,50%
120099	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	3,00%	3,50%
Fabricación de hilados y tejidos, acabado de productos textiles			
131110	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	1,75%	2,25%
131120	Preparación de fibras animales de uso textil	1,75%	2,25%
131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	1,75%	2,25%
131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	1,75%	2,25%
131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	1,75%	2,25%
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1,75%	2,25%

131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1,75%	2,25%
131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	1,75%	2,25%
131300	Acabado de productos textiles	1,75%	2,25%
Fabricación de productos textiles n.c.p.			
139100	Fabricación de tejidos de punto	1,75%	2,25%
139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	1,75%	2,25%
139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería	1,75%	2,25%
139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	1,75%	2,25%
139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	1,75%	2,25%
139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	1,75%	2,25%
139300	Fabricación de tapices y alfombras	1,75%	2,25%
139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	1,75%	2,25%
139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	1,75%	2,25%
Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel			
141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	1,75%	2,25%
141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	1,75%	2,25%
141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	1,75%	2,25%
141140	Confección de prendas deportivas	1,75%	2,25%
141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	1,75%	2,25%
141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	1,75%	2,25%
141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	1,75%	2,25%
141202	Confección de prendas de vestir de cuero	1,75%	2,25%
Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel			
142000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	1,75%	2,25%
Fabricación de prendas de vestir de punto			
143010	Fabricación de medias	1,75%	2,25%
143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	1,75%	2,25%
Servicios industriales para la industria confeccionista			
149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	1,75%	2,25%
Curtido y terminación de cueros; fabricación de artículos de marroquinería y talabartería			
151100	Curtido y terminación de cueros	1,75%	2,25%
151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	1,75%	2,25%
Fabricación de calzado y de sus partes			
152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	1,75%	2,25%
152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	1,75%	2,25%
152031	Fabricación de calzado deportivo	1,75%	2,25%
152040	Fabricación de partes de calzado	1,75%	2,25%
Aserrado y cepillado de madera			
161001	Aserrado y cepillado de madera nativa	1,75%	2,25%
161002	Aserrado y cepillado de madera implantada	1,75%	2,25%
Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables			
162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	1,75%	2,25%
162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	1,75%	2,25%
162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	1,75%	2,25%
162300	Fabricación de recipientes de madera	1,75%	2,25%
162901	Fabricación de ataúdes	1,75%	2,25%
162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías	1,75%	2,25%
162903	Fabricación de productos de corcho	1,75%	2,25%
162909	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	1,75%	2,25%
Fabricación de papel y de productos de papel			
170101	Fabricación de pasta de madera	1,75%	2,25%
170102	Fabricación de papel y cartón excepto envases	1,75%	2,25%
170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	1,75%	2,25%
170202	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	1,75%	2,25%
170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	1,75%	2,25%
170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	1,75%	2,25%
Impresión y servicios relacionados con la impresión			
181101	Impresión de diarios y revistas	1,75%	2,25%
181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	1,75%	2,25%
181200	Servicios relacionados con la impresión	1,75%	2,25%
Reproducción de grabaciones			
182000	Reproducción de grabaciones	1,75%	2,25%
Fabricación de productos de hornos de coque			
191000	Fabricación de productos de hornos de coque	1,75%	2,25%
Fabricación de productos de la refinación del petróleo			
192000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	1,75%	2,25%
192002	Fabricación de productos de la refinación del petróleo con expendio al público	3,00%	3,50%
Fabricación de sustancias químicas básicas			
201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	1,75%	2,25%

201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	1,75%	2,25%
201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	1,75%	2,25%
201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	1,75%	2,25%
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	1,75%	2,25%
201190	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	1,75%	2,25%
201210	Fabricación de alcohol	1,75%	2,25%
201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	1,75%	2,25%
201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	1,75%	2,25%
201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	1,75%	2,25%
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	1,75%	2,25%
Fabricación de productos químicos n.c.p.			
202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	1,75%	2,25%
202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	1,75%	2,25%
202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	1,75%	2,25%
202312	Fabricación de jabones y detergentes	1,75%	2,25%
202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	1,75%	2,25%
202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	1,75%	2,25%
202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	1,75%	2,25%
202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.	1,75%	2,25%
Fabricación de fibras manufacturadas			
203000	Fabricación de fibras manufacturadas	1,75%	2,25%
Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos			
204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	1,75%	2,25%
Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico			
210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	1,75%	2,25%
210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	1,75%	2,25%
210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	1,75%	2,25%
210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	1,75%	2,25%
Fabricación de productos de caucho			
221110	Fabricación de cubiertas y cámaras	1,75%	2,25%
221120	Recauchutado y renovación de cubiertas	1,75%	2,25%
221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	1,75%	2,25%
221909	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	1,75%	2,25%
Fabricación de productos de plástico			
222010	Fabricación de envases plásticos	1,75%	2,25%
222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	1,75%	2,25%
Fabricación de vidrio y productos de vidrio			
231010	Fabricación de envases de vidrio	1,75%	2,25%
231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano	1,75%	2,25%
231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	1,75%	2,25%
Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.			
239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria	1,75%	2,25%
239201	Fabricación de ladrillos	1,75%	2,25%
239202	Fabricación de revestimientos cerámicos	1,75%	2,25%
239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	1,75%	2,25%
239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	1,75%	2,25%
239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	1,75%	2,25%
239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	1,75%	2,25%
239410	Elaboración de cemento	1,75%	2,25%
239421	Elaboración de yeso	1,75%	2,25%
239422	Elaboración de cal	1,75%	2,25%
239510	Fabricación de mosaicos	1,75%	2,25%
239591	Elaboración de hormigón	1,75%	2,25%
239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción	1,75%	2,25%
239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos	1,75%	2,25%
239600	Corte, tallado y acabado de la piedra	1,75%	2,25%
239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	1,75%	2,25%
Industrias básicas de hierro y acero			
241001	Laminación y estirado. Producción independientes de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	1,75%	2,25%
241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	1,75%	2,25%
Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos			
242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	1,75%	2,25%
242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	1,75%	2,25%
Fundición de metales			
243100	Fundición de hierro y acero	1,75%	2,25%
243200	Fundición de metales no ferrosos	1,75%	2,25%
Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitos y generadores de vapor			
251101	Fabricación de carpintería metálica	1,75%	2,25%
251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,75%	2,25%
251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	1,75%	2,25%

251300	Fabricación de generadores de vapor	1,75%	2,25%
Fabricación de armas y municiones			
252000	Fabricación de armas y municiones	1,75%	2,25%
Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.; servicios de trabajo de metales			
259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	1,75%	2,25%
259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	1,75%	2,25%
259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	1,75%	2,25%
259302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina	1,75%	2,25%
259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	1,75%	2,25%
259910	Fabricación de envases metálicos	1,75%	2,25%
259991	Fabricación de tejidos de alambre	1,75%	2,25%
259992	Fabricación de cajas de seguridad	1,75%	2,25%
259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	1,75%	2,25%
259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	1,75%	2,25%
Fabricación de componentes electrónicos			
261000	Fabricación de componentes electrónicos	1,75%	2,25%
Fabricación de equipos y productos informáticos			
262000	Fabricación de equipos y productos informáticos	1,75%	2,25%
Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión			
263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	1,75%	2,25%
Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos			
264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	1,75%	2,25%
Fabricación de aparatos e instrumentos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de óptica			
265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	1,75%	2,25%
265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	1,75%	2,25%
265200	Fabricación de relojes	1,75%	2,25%
Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos			
266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	1,75%	2,25%
266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.	1,75%	2,25%
Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico			
267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	1,75%	2,25%
267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles	1,75%	2,25%
Fabricación de soportes ópticos y magnéticos			
268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	1,75%	2,25%
Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos y aparatos de distribución y control de la energía eléctrica			
271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	1,75%	2,25%
271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	1,75%	2,25%
Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias			
272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	1,75%	2,25%
Fabricación de hilos y cables aislados			
273110	Fabricación de cables de fibra óptica	1,75%	2,25%
273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	1,75%	2,25%
Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación			
274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	1,75%	2,25%
Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.			
275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	1,75%	2,25%
275020	Fabricación de heladeras, freezers, lavarropas y secarropas	1,75%	2,25%
275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	1,75%	2,25%
275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	1,75%	2,25%
275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	1,75%	2,25%
Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.			
279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	1,75%	2,25%
Fabricación de maquinaria y equipo de uso general			
281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	1,75%	2,25%
281201	Fabricación de bombas	1,75%	2,25%
281301	Fabricación de compresores; grifos y válvulas	1,75%	2,25%
281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	1,75%	2,25%
281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	1,75%	2,25%
281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	1,75%	2,25%
281700	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	1,75%	2,25%
281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	1,75%	2,25%
Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial			
282110	Fabricación de tractores	1,75%	2,25%
282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	1,75%	2,25%
282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario	1,75%	2,25%
282200	Fabricación de máquinas herramienta	1,75%	2,25%
282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica	1,75%	2,25%
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	1,75%	2,25%

282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	1,75%	2,25%
282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	1,75%	2,25%
282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	1,75%	2,25%
282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	1,75%	2,25%
Fabricación de vehículos automotores			
291000	Fabricación de vehículos automotores	1,75%	2,25%
Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques			
292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	1,75%	2,25%
Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores			
293011	Rectificación de motores	1,75%	2,25%
293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	1,75%	2,25%
Construcción y reparación de buques y embarcaciones			
301100	Construcción y reparación de buques	1,75%	2,25%
301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	1,75%	2,25%
Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario			
302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	1,75%	2,25%
Fabricación y reparación de aeronaves			
303000	Fabricación y reparación de aeronaves	1,75%	2,25%
Fabricación de equipo de transporte n.c.p.			
309100	Fabricación de motocicletas	1,75%	2,25%
309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	1,75%	2,25%
309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	1,75%	2,25%
Fabricación de muebles y colchones			
310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	1,75%	2,25%
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	1,75%	2,25%
310030	Fabricación de somieres y colchones	1,75%	2,25%
Fabricación de joyas, bijouterie y artículos conexos			
321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	1,75%	2,25%
321012	Fabricación de objetos de platería	1,75%	2,25%
321020	Fabricación de bijouterie	1,75%	2,25%
Fabricación de instrumentos de música			
322001	Fabricación de instrumentos de música	1,75%	2,25%
Fabricación de artículos de deporte			
323001	Fabricación de artículos de deporte	1,75%	2,25%
Fabricación de juegos y juguetes			
324000	Fabricación de juegos y juguetes	1,75%	2,25%
Industrias manufactureras n.c.p.			
329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	1,75%	2,25%
329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	1,75%	2,25%
329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-	1,75%	2,25%
329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	1,75%	2,25%
329090	Industrias manufactureras n.c.p.	1,75%	2,25%
Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo			
331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	1,75%	2,25%
331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	1,75%	2,25%
331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	1,75%	2,25%
331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	1,75%	2,25%
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	1,75%	2,25%
331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	1,75%	2,25%
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	1,75%	2,25%
Instalación de maquinaria y equipos industriales			
332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	1,75%	2,25%
D	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO		
Generación, transporte y distribución de energía eléctrica			
351110	Generación de energía térmica convencional	3,00%	3,50%
351120	Generación de energía térmica nuclear	3,00%	3,50%
351130	Generación de energía hidráulica	3,00%	3,50%
351190	Generación de energía n.c.p.	3,00%	3,50%
351201	Transporte de energía eléctrica	3,00%	3,50%
351310	Comercio mayorista de energía eléctrica	3,00%	3,50%
351320	Distribución de energía eléctrica	3,00%	3,50%
Fabricación y distribución de gas y de combustibles gaseosos por tuberías			
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	3,00%	3,50%
352020	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	3,00%	3,50%
Suministro de vapor y aire acondicionado			
353001	Suministro de vapor y aire acondicionado	3,00%	3,50%
E	SUMINISTRO DE AGUA; CLOACAS; GESTIÓN DE RESIDUOS Y RECUPERACIÓN DE MATERIALES Y SANEAMIENTO PÚBLICO		
Captación, depuración y distribución de agua			
360010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	3,00%	3,50%

360020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	3,00%	3,50%
Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas			
370000	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	3,00%	3,50%
Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos			
381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	3,00%	3,50%
381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	3,00%	3,50%
Recuperación de materiales y desechos			
382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos	1,75%	2,25%
382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	1,75%	2,25%
Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos			
390000	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	3,00%	3,50%
F	CONSTRUCCIÓN		
Construcción de edificios y sus partes			
410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	3,00%	3,50%
410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	3,00%	3,50%
Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte			
421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	3,00%	3,50%
Construcción de proyectos de servicios públicos			
422100	Perforación de pozos de agua	3,00%	3,50%
422200	Construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	3,00%	3,50%
Obras de ingeniería civil n.c.p.			
429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	3,00%	3,50%
429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	3,00%	3,50%
Demolición, movimiento y preparación de terrenos para obras			
431100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	3,00%	3,50%
431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	3,00%	3,50%
431220	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	3,00%	3,50%
Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil			
432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	3,00%	3,50%
432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	3,00%	3,50%
432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	3,00%	3,50%
432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	3,00%	3,50%
432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	3,00%	3,50%
432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	3,00%	3,50%
Terminación de edificios			
433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	3,00%	3,50%
433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	3,00%	3,50%
433030	Colocación de cristales en obra	3,00%	3,50%
433040	Pintura y trabajos de decoración	3,00%	3,50%
433090	Terminación de edificios n.c.p.	3,00%	3,50%
Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios y actividades especializadas de construcción n.c.p.			
439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	3,00%	3,50%
439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	3,00%	3,50%
439990	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	3,00%	3,50%
G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS		
Venta de vehículos automotores, excepto motocicletas			
451199	Venta de autos, camionetas, utilitarios y vehículos en general nuevos	10,00%	10,50%
451210	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados	3,00%	3,50%
451290	Venta de vehículos automotores usados n.c.p.	3,00%	3,50%
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, excepto motocicletas			
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	3,00%	3,50%
452210	Reparación de cámaras y cubiertas	3,00%	3,50%
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	3,00%	3,50%
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	3,00%	3,50%
452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	3,00%	3,50%
452500	Tapizado y retapizado de automotores	3,00%	3,50%
452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	3,00%	3,50%
452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	3,00%	3,50%
452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	3,00%	3,50%
452910	Instalación y reparación de equipos de GNC	3,00%	3,50%
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	3,00%	3,50%
Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores			
453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	3,00%	3,50%
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	3,00%	3,50%
453220	Venta al por menor de baterías	3,00%	3,50%
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	3,00%	3,50%
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	3,00%	3,50%
Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios			
454010	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	3,00%	3,50%

454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	3,00%	3,50%
Venta al por mayor en comisión o consignación			
461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	7,50%	8,00%
461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	7,50%	8,00%
461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	7,50%	8,00%
461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	7,50%	8,00%
461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	7,50%	8,00%
461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	7,50%	8,00%
461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino	7,50%	8,00%
461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	7,50%	8,00%
461031	Operaciones de intermediación de carne -consignatario directo-	7,50%	8,00%
461032	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo	7,50%	8,00%
461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	7,50%	8,00%
461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	7,50%	8,00%
461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.	7,50%	8,00%
461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	7,50%	8,00%
461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	7,50%	8,00%
461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	7,50%	8,00%
461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	7,50%	8,00%
461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	7,50%	8,00%
Venta al por mayor de materias primas agropecuarias y de animales vivos			
462110	Acopio de algodón	3,00%	3,50%
462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	3,00%	3,50%
462131	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	3,00%	3,50%
462132	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes	3,00%	3,50%
462190	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	3,00%	3,50%
462201	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	3,00%	3,50%
462209	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos	3,00%	3,50%
Venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco			
463111	Venta al por mayor de productos lácteos	3,00%	3,50%
463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos	3,00%	3,50%
463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	3,00%	3,50%
463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	3,00%	3,50%
463130	Venta al por mayor de pescado	3,00%	3,50%
463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	3,00%	3,50%
463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	3,00%	3,50%
463152	Venta al por mayor de azúcar	3,00%	3,50%
463153	Venta al por mayor de aceites y grasas	3,00%	3,50%
463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	3,00%	3,50%
463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	3,00%	3,50%
463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	3,00%	3,50%
463170	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	3,00%	3,50%
463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	5,00%	5,50%
463181	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos canasta básica	3,00%	3,50%
463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	3,00%	3,50%
463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	3,00%	3,50%
463211	Venta al por mayor de vino	3,00%	3,50%
463212	Venta al por mayor de bebidas espirituosas	3,00%	3,50%
463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	3,00%	3,50%
463220	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	3,00%	3,50%
463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	5,00%	5,50%
Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal			
464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)	3,00%	3,50%
464112	Venta al por mayor de artículos de mercería	3,00%	3,50%
464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	3,00%	3,50%
464114	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	3,00%	3,50%
464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	3,00%	3,50%
464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	3,00%	3,50%
464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	3,00%	3,50%
464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo	3,00%	3,50%
464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	3,00%	3,50%
464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados	3,00%	3,50%
464142	Venta al por mayor de suelas y afines	3,00%	3,50%
464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	3,00%	3,50%
464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	3,00%	3,50%

464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones	3,00%	3,50%
464212	Venta al por mayor de diarios y revistas	3,00%	3,50%
464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	3,00%	3,50%
464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	3,00%	3,50%
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	3,00%	3,50%
464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	3,00%	3,50%
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	3,00%	3,50%
464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	3,00%	3,50%
464340	Venta al por mayor de productos veterinarios	3,00%	3,50%
464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	3,00%	3,50%
464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	3,00%	3,50%
464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	3,00%	3,50%
464502	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión	3,00%	3,50%
464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	3,00%	3,50%
464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación	3,00%	3,50%
464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio	3,00%	3,50%
464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	3,00%	3,50%
464910	Venta al por mayor de CD y DVD de audio y video grabados.	3,00%	3,50%
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	3,00%	3,50%
464930	Venta al por mayor de juguetes	3,00%	3,50%
464940	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	3,00%	3,50%
464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	3,00%	3,50%
464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	3,00%	3,50%
464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p.	3,00%	3,50%
Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos			
465100	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	3,00%	3,50%
465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	3,00%	3,50%
465220	Venta al por mayor de componentes electrónicos	3,00%	3,50%
465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	3,00%	3,50%
465320	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	3,00%	3,50%
465330	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería	3,00%	3,50%
465340	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	3,00%	3,50%
465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	3,00%	3,50%
465360	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho	3,00%	3,50%
465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	3,00%	3,50%
465400	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	3,00%	3,50%
465500	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	3,00%	3,50%
465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	3,00%	3,50%
465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	3,00%	3,50%
465910	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad	3,00%	3,50%
465920	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	3,00%	3,50%
465930	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.	3,00%	3,50%
465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	3,00%	3,50%
Venta al por mayor especializada			
466110	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores	3,00%	3,50%
466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	3,00%	3,50%
466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	3,00%	3,50%
466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	3,00%	3,50%
466310	Venta al por mayor de aberturas	3,00%	3,50%
466320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	3,00%	3,50%
466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	3,00%	3,50%
466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	3,00%	3,50%
466350	Venta al por mayor de cristales y espejos	3,00%	3,50%
466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	3,00%	3,50%
466370	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración	3,00%	3,50%
466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	3,00%	3,50%
466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	5,00%	5,50%
466400	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p. canasta básica	3,00%	3,50%
466401	Venta al por mayor de artículos para la construcción pequeñas y medianas empresas n.c.p.	3,00%	3,50%
466910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	3,00%	3,50%
466920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	3,00%	3,50%
466931	Venta al por mayor de artículos de plástico	3,00%	3,50%
466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	3,00%	3,50%

466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	3,00%	3,50%
466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	3,00%	3,50%
466990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	3,00%	3,50%
Venta al por mayor de mercancías n.c.p.			
469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	3,00%	3,50%
469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	3,00%	3,50%
Venta al por menor en comercios no especializados			
471110	Venta al por menor en hipermercados	5,00%	5,50%
471120	Venta al por menor en supermercados	5,00%	5,50%
471121	Venta al por menor en supermercados e hipermercados canasta básica	3,00%	3,50%
471130	Venta al por menor en minimercados	3,00%	3,50%
471190	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	3,00%	3,50%
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	3,00%	3,50%
Venta al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en comercios especializados			
472111	Venta al por menor de productos lácteos	3,00%	3,50%
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos	3,00%	3,50%
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	3,00%	3,50%
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	3,00%	3,50%
472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	3,00%	3,50%
472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	3,00%	3,50%
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	3,00%	3,50%
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	3,00%	3,50%
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	3,00%	3,50%
472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	3,00%	3,50%
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	3,00%	3,50%
472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	5,00%	5,50%
Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas			
473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	3,00%	3,50%
Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos; equipos de telecomunicaciones en comercios especializados			
474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	3,00%	3,50%
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	3,00%	3,50%
Venta al por menor de equipos de uso doméstico n.c.p. en comercios especializados			
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	3,00%	3,50%
475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar	3,00%	3,50%
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	3,00%	3,50%
475210	Venta al por menor de aberturas	3,00%	3,50%
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	3,00%	3,50%
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	3,00%	3,50%
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	3,00%	3,50%
475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	3,00%	3,50%
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	3,00%	3,50%
475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	3,00%	3,50%
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	5,00%	5,50%
475291	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p. canasta básica	3,00%	3,50%
475292	Venta al por menor de materiales de construcción pequeñas y medianas empresas	3,00%	3,50%
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	3,00%	3,50%
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	3,00%	3,50%
475420	Venta al por menor de colchones y somieres	3,00%	3,50%
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación	3,00%	3,50%
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	3,00%	3,50%
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	3,00%	3,50%
Venta al por menor de bienes culturales y recreativos en comercios especializados			
476110	Venta al por menor de libros	3,00%	3,50%
476120	Venta al por menor de diarios y revistas	3,00%	3,50%
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	3,00%	3,50%
476200	Venta al por menor de CD y DVD de audio y video grabados	3,00%	3,50%
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	3,00%	3,50%
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	3,00%	3,50%
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	3,00%	3,50%
Venta al por menor de productos n.c.p., en comercios especializados			
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	3,00%	3,50%
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	3,00%	3,50%
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	3,00%	3,50%
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva	3,00%	3,50%
477150	Venta al por menor de prendas de cuero	3,00%	3,50%
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	3,00%	3,50%
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	3,00%	3,50%
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	3,00%	3,50%
477230	Venta al por menor de calzado deportivo	3,00%	3,50%
477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	3,00%	3,50%

477310	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería	3,00%	3,50%
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	3,00%	3,50%
477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	3,00%	3,50%
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	3,00%	3,50%
477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	3,00%	3,50%
477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	3,00%	3,50%
477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	3,00%	3,50%
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	3,00%	3,50%
477460	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	3,00%	3,50%
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	3,00%	3,50%
477480	Venta al por menor de obras de arte	3,00%	3,50%
477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	3,00%	3,50%
477810	Venta al por menor de muebles usados	3,00%	3,50%
477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	3,00%	3,50%
477830	Venta al por menor de antigüedades	3,00%	3,50%
477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	3,00%	3,50%
477890	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas	3,00%	3,50%
Venta al por menor en puestos móviles y mercados			
478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	3,00%	3,50%
478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	3,00%	3,50%
Venta al por menor no realizada en comercios, puestos o mercados			
479101	Venta al por menor por Internet	3,00%	3,50%
479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	3,00%	3,50%
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	3,00%	3,50%
H	SERVICIO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO		
Servicio de transporte ferroviario			
491110	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	4,00%	4,50%
491120	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	4,00%	4,50%
491200	Servicio de transporte ferroviario de cargas	4,00%	4,50%
Servicio de transporte automotor			
492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	3,00%	3,50%
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	3,00%	3,50%
492130	Servicio de transporte escolar	3,00%	3,50%
492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	4,00%	4,50%
492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional (incluye los llamados servicios de larga distancia)	4,00%	4,50%
492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	4,00%	4,50%
492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	4,00%	4,50%
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	3,00%	3,50%
492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	4,00%	4,50%
492210	Servicios de mudanza	4,00%	4,50%
492221	Servicio de transporte automotor de cereales	4,00%	4,50%
492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	4,00%	4,50%
492230	Servicio de transporte automotor de animales	4,00%	4,50%
492240	Servicio de transporte por camión cisterna	4,00%	4,50%
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	4,00%	4,50%
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	4,00%	4,50%
492290	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	4,00%	4,50%
Servicio de transporte por tuberías			
493110	Servicio de transporte por oleoductos	3,00%	3,50%
493120	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	3,00%	3,50%
493200	Servicio de transporte por gasoductos	3,00%	3,50%
Servicio de transporte marítimo			
501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	3,00%	3,50%
501200	Servicio de transporte marítimo de carga	3,00%	3,50%
Servicio de transporte fluvial y lacustre			
502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	3,00%	3,50%
502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	3,00%	3,50%
Servicio de transporte aéreo de pasajeros			
511000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	5,00%	5,50%
Servicio de transporte aéreo de cargas			
512000	Servicio de transporte aéreo de cargas	5,00%	5,50%
Servicios de manipulación de cargas			
521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	3,00%	3,50%
521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	3,00%	3,50%
521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	3,00%	3,50%
Servicios de almacenamiento y depósito			
522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	3,00%	3,50%
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	3,00%	3,50%
522091	Servicios de usuarios directos de zona franca	3,00%	3,50%
522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales	3,00%	3,50%

522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	3,00%	3,50%
Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías			
523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	3,00%	3,50%
523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	3,00%	3,50%
523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	3,00%	3,50%
523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas	3,00%	3,50%
523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	3,00%	3,50%
523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	3,00%	3,50%
523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	3,00%	3,50%
Servicios complementarios para el transporte			
524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	3,00%	3,50%
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	3,00%	3,50%
524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	3,00%	3,50%
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	3,00%	3,50%
524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	3,00%	3,50%
524220	Servicios de guarderías náuticas	3,00%	3,50%
524230	Servicios para la navegación	3,00%	3,50%
524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	3,00%	3,50%
524310	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	3,00%	3,50%
524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	3,00%	3,50%
524330	Servicios para la aeronavegación	3,00%	3,50%
524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	3,00%	3,50%
Servicios de correos y mensajerías			
530010	Servicio de correo postal	3,00%	3,50%
530090	Servicios de mensajerías	3,00%	3,50%
I	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, EXCEPTO EN CAMPING		
Servicios de alojamiento, excepto en camping			
551010	Servicios de alojamiento por hora	15,00%	15,50%
551021	Servicios de alojamiento en pensiones	3,00%	3,50%
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	3,00%	3,50%
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	3,00%	3,50%
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	3,00%	3,50%
Servicios de alojamiento en camping			
552000	Servicios de alojamiento en campings	3,00%	3,50%
Servicios de expendio de comidas y bebidas			
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	3,00%	3,50%
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	3,00%	3,50%
561013	Servicios de fastfood y locales de venta de comidas y bebidas al paso	3,00%	3,50%
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	3,00%	3,50%
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	3,00%	3,50%
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar	3,00%	3,50%
561030	Servicio de expendio de helados	3,00%	3,50%
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes	3,00%	3,50%
Servicios de preparación de comidas para empresas y servicios de comidas n.c.p.			
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas	5,00%	5,50%
562011	Servicios de preparación de comidas para eventos	3,00%	3,50%
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos.	5,00%	5,50%
562099	Servicios de comidas n.c.p.	5,00%	5,50%
J	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES		
Edición			
581100	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones	1,75%	2,25%
581200	Edición de directorios y listas de correos	1,75%	2,25%
581300	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	1,75%	2,25%
581900	Edición n.c.p.	1,75%	2,25%
Servicios de cinematografía			
591110	Producción de filmes y videocintas	3,00%	3,50%
591120	Postproducción de filmes y videocintas	3,00%	3,50%
591200	Distribución de filmes y videocintas	3,00%	3,50%
591300	Exhibición de filmes y videocintas	3,00%	3,50%
Servicios de grabación de sonido y edición de música			
592000	Servicios de grabación de sonido y edición de música	3,00%	3,50%
Emisión y retransmisión de radio			
601000	Emisión y retransmisión de radio	3,00%	3,50%
Servicios de televisión			
602100	Emisión y retransmisión de televisión abierta	3,00%	3,50%
602200	Operadores de televisión por suscripción	7,50%	8,00%
602310	Emisión de señales de televisión por suscripción	7,50%	8,00%
602320	Producción de programas de televisión	3,00%	3,50%
602900	Servicios de televisión n.c.p.	7,50%	8,00%

Servicios de telefonía fija			
611010	Servicios de locutorios	7,50%	8,00%
611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	7,50%	8,00%
Servicios de telefonía móvil			
612000	Servicios de telefonía móvil	7,50%	8,00%
Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión			
613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	7,50%	8,00%
Servicios de telecomunicación vía Internet			
614010	Servicios de proveedores de acceso a Internet	7,50%	8,00%
614090	Servicios de telecomunicación vía Internet n.c.p.	7,50%	8,00%
Servicios de telecomunicaciones n.c.p.			
619000	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	7,50%	8,00%
Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática			
620100	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	3,00%	3,50%
620200	Servicios de consultores en equipo de informática	3,00%	3,50%
620300	Servicios de consultores en tecnología de la información	3,00%	3,50%
620900	Servicios de informática n.c.p.	3,00%	3,50%
Procesamiento de datos, hospedaje y actividades conexas; portales web			
631110	Procesamiento de datos	3,00%	3,50%
631120	Hospedaje de datos	3,00%	3,50%
631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	3,00%	3,50%
631200	Portales web	3,00%	3,50%
Servicios de agencias de noticias y servicios de información n.c.p.			
639100	Agencias de noticias	3,00%	3,50%
639900	Servicios de información n.c.p.	5,00%	5,50%
K	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y SERVICIOS DE SEGUROS		
Intermediación monetaria			
641100	Servicios de la banca central	7,50%	8,00%
641910	Servicios de la banca mayorista	7,50%	8,00%
641920	Servicios de la banca de inversión	7,50%	8,00%
641930	Servicios de la banca minorista	7,50%	8,00%
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	7,50%	8,00%
641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	7,50%	8,00%
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	7,50%	8,00%
Servicios de sociedades de cartera			
642000	Servicios de sociedades de cartera	7,50%	8,00%
Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares			
643001	Servicios de fideicomisos	7,50%	8,00%
643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	7,50%	8,00%
Servicios financieros excepto los de la banca central y las entidades financieras			
649100	Arrendamiento financiero, leasing	7,50%	8,00%
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	7,50%	8,00%
649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	7,50%	8,00%
649290	Servicios de crédito n.c.p.	7,50%	8,00%
649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	7,50%	8,00%
649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según ley 19550 -SRL, SCA, etc., excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999-	7,50%	8,00%
649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	7,50%	8,00%
Servicios de seguros			
651110	Servicios de seguros de salud	7,50%	8,00%
651120	Servicios de seguros de vida	7,50%	8,00%
651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida	7,50%	8,00%
651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	7,50%	8,00%
651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	7,50%	8,00%
651310	Obras Sociales	7,50%	8,00%
651320	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales	7,50%	8,00%
Reaseguros			
652000	Reaseguros	7,50%	8,00%
Administración de fondos de pensiones			
653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	7,50%	8,00%
Servicios auxiliares a la actividad financiera, excepto a los servicios de seguros			
661111	Servicios de mercados y cajas de valores	7,50%	8,00%
661121	Servicios de mercados a término	7,50%	8,00%
661131	Servicios de bolsas de comercio	7,50%	8,00%
661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	7,50%	8,00%
661920	Servicios de casas y agencias de cambio	7,50%	8,00%
661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	7,50%	8,00%
661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	7,50%	8,00%
661992	Servicios de administradoras de vales y tickets	7,50%	8,00%
661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	7,50%	8,00%
Servicios auxiliares a los servicios de seguros			
662010	Servicios de evaluación de riesgos y daños	7,50%	8,00%
662020	Servicios de productores y asesores de seguros	7,50%	8,00%

662090	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	7,50%	8,00%
Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata			
663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	7,50%	8,00%
L	SERVICIOS INMOBILIARIOS		
Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados			
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	7,50%	8,00%
681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos	7,50%	8,00%
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	7,50%	8,00%
681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	7,50%	8,00%
Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata			
682010	Servicios de administración de consorcios de edificios	7,50%	8,00%
682091	Servicios prestados por inmobiliarias	7,50%	8,00%
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	7,50%	8,00%
M	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS		
Servicios jurídicos			
691001	Servicios jurídicos	3,00%	3,50%
691002	Servicios notariales	3,00%	3,50%
Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal			
692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	3,00%	3,50%
Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial			
702010	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico	5,00%	5,50%
702091	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas	5,00%	5,50%
702092	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas	5,00%	5,50%
702099	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	5,00%	5,50%
Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios técnicos n.c.p.			
711001	Servicios relacionados con la construcción.	3,00%	3,50%
711002	Servicios geológicos y de prospección	3,00%	3,50%
711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	3,00%	3,50%
711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	3,00%	3,50%
Ensayos y análisis técnicos			
712000	Ensayos y análisis técnicos	3,00%	3,50%
Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y de las ciencias exactas y naturales			
721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	3,00%	3,50%
721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	3,00%	3,50%
721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	3,00%	3,50%
721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	3,00%	3,50%
Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades			
722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	3,00%	3,50%
722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	3,00%	3,50%
Servicios de publicidad			
731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	5,00%	5,50%
731009	Servicios de publicidad n.c.p.	5,00%	5,50%
Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública			
732000	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	3,00%	3,50%
Servicios de diseño especializado			
741000	Servicios de diseño especializado	5,00%	5,50%
Servicios de fotografía			
742000	Servicios de fotografía	3,00%	3,50%
Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.			
749001	Servicios de traducción e interpretación	3,00%	3,50%
749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	5,00%	5,50%
749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	5,00%	5,50%
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	3,00%	3,50%
Servicios veterinarios			
750000	Servicios veterinarios	3,00%	3,50%
N	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DE APOYO		
Alquiler de vehículos automotores y equipo de transporte sin conductor ni operarios			
771110	Alquiler de automóviles sin conductor	3,00%	3,50%
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	3,00%	3,50%
771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	3,00%	3,50%
771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	3,00%	3,50%
771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	3,00%	3,50%
Alquiler de efectos personales y enseres domésticos			
772010	Alquiler de videos y videojuegos	3,00%	3,50%
772091	Alquiler de prendas de vestir	3,00%	3,50%
772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	3,00%	3,50%
Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal			
773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	3,00%	3,50%
773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	3,00%	3,50%

773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	3,00%	3,50%
773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	3,00%	3,50%
773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	3,00%	3,50%
Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros			
774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	5,00%	5,50%
Obtención y dotación de personal			
780000	Obtención y dotación de personal	3,00%	3,50%
Servicios de agencias de viaje y otras actividades complementarias de apoyo turístico			
791100	Servicios minoristas de agencias de viajes	3,00%	3,50%
791200	Servicios mayoristas de agencias de viajes	3,00%	3,50%
791901	Servicios de turismo aventura	3,00%	3,50%
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	3,00%	3,50%
Servicios de seguridad e investigación			
801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	5,00%	5,50%
801020	Servicios de sistemas de seguridad	5,00%	5,50%
801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	5,00%	5,50%
Servicio combinado de apoyo a edificios			
811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	3,00%	3,50%
Servicios de limpieza de edificios			
812010	Servicios de limpieza general de edificios	3,00%	3,50%
812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	3,00%	3,50%
812090	Servicios de limpieza n.c.p.	3,00%	3,50%
Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes			
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	3,00%	3,50%
Servicios de apoyo a la administración de oficinas y empresas			
821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	5,00%	5,50%
821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	3,00%	3,50%
Servicios de call center			
822000	Servicios de call center	5,00%	5,50%
Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos			
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	5,00%	5,50%
Servicios empresariales n.c.p.			
829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	5,00%	5,50%
829200	Servicios de envase y empaque	3,00%	3,50%
829900	Servicios empresariales n.c.p.	5,00%	5,50%
O	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEFENSA Y SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA		
Servicios de la Administración Pública			
841100	Servicios generales de la Administración Pública	3,00%	3,50%
841200	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria	3,00%	3,50%
841300	Servicios para la regulación de la actividad económica	3,00%	3,50%
841900	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública	3,00%	3,50%
Prestación pública de servicios a la comunidad en general			
842100	Servicios de asuntos exteriores	3,00%	3,50%
842200	Servicios de defensa	3,00%	3,50%
842300	Servicios para el orden público y la seguridad	3,00%	3,50%
842400	Servicios de justicia	3,00%	3,50%
842500	Servicios de protección civil	3,00%	3,50%
Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales			
843000	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales	3,00%	3,50%
P	ENSEÑANZA		
Enseñanza inicial y primaria			
851010	Guarderías y jardines maternas	3,00%	3,50%
851020	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	3,00%	3,50%
Enseñanza secundaria			
852100	Enseñanza secundaria de formación general	3,00%	3,50%
852200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	3,00%	3,50%
Enseñanza superior y formación de posgrado			
853100	Enseñanza terciaria	3,00%	3,50%
853201	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado	3,00%	3,50%
853300	Formación de posgrado	3,00%	3,50%
Servicios de enseñanza n.c.p.			
854910	Enseñanza de idiomas	3,00%	3,50%
854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática	3,00%	3,50%
854930	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados	3,00%	3,50%
854940	Enseñanza especial y para discapacitados	3,00%	3,50%
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	3,00%	3,50%
854960	Enseñanza artística	3,00%	3,50%
854990	Servicios de enseñanza n.c.p.	3,00%	3,50%
Servicios de apoyo a la educación			
855000	Servicios de apoyo a la educación	3,00%	3,50%
Q	SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES		
Servicios de hospitales			
861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental	3,00%	3,50%

861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	3,00%	3,50%
Servicios de atención ambulatoria realizados por médicos y odontólogos			
862110	Servicios de consulta médica	3,00%	3,50%
862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	3,00%	3,50%
862130	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud	3,00%	3,50%
862200	Servicios odontológicos	3,00%	3,50%
Servicios de prácticas de diagnóstico y tratamiento; servicios integrados de consulta, diagnóstico y tratamiento			
863110	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios	3,00%	3,50%
863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	3,00%	3,50%
863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	3,00%	3,50%
863200	Servicios de tratamiento	3,00%	3,50%
863300	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	3,00%	3,50%
Servicios de emergencias y traslados			
864000	Servicios de emergencias y traslados	3,00%	3,50%
Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.			
869010	Servicios de rehabilitación física	3,00%	3,50%
869090	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	3,00%	3,50%
Servicios sociales con alojamiento			
870100	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	3,00%	3,50%
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	3,00%	3,50%
870220	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	3,00%	3,50%
870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento	3,00%	3,50%
870920	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	3,00%	3,50%
870990	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	3,00%	3,50%
Servicios sociales sin alojamiento			
880000	Servicios sociales sin alojamiento	3,00%	3,50%
R	SERVICIOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE ESPARCIMIENTO		
Servicios artísticos y de espectáculos			
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales	0,00%	0,00%
900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	0,00%	0,00%
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	3,00%	3,50%
900040	Servicios de agencias de ventas de entradas	3,00%	3,50%
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	3,00%	3,50%
Servicios de bibliotecas, archivos y museos y servicios culturales n.c.p.			
910100	Servicios de bibliotecas y archivos	3,00%	3,50%
910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	3,00%	3,50%
910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	3,00%	3,50%
910900	Servicios culturales n.c.p. (incluye actividades sociales, culturales, recreativas y de interés local desarrollado por centros vecinales, barriales, sociedades de fomento, clubes no deportivos, etc.)	3,00%	3,50%
Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas			
920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares. Incluye rifas	5,00%	5,50%
920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p. No incluye casinos	5,00%	5,50%
920010	Casinos	15,00%	15,50%
Servicios para la práctica deportiva			
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	3,00%	3,50%
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	3,00%	3,50%
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos	3,00%	3,50%
931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	3,00%	3,50%
931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	3,00%	3,50%
931050	Servicios de acondicionamiento físico	3,00%	3,50%
931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	3,00%	3,50%
Servicios de esparcimiento n.c.p.			
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	3,00%	3,50%
939020	Servicios de salones de juegos	3,00%	3,50%
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	15,00%	15,50%
939090	Servicios de entretenimiento n.c.p.	3,00%	3,50%
S	SERVICIOS DE ASOCIACIONES Y SERVICIOS PERSONALES		
Servicios de asociaciones y servicios personales			
941100	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	3,00%	3,50%
941200	Servicios de organizaciones profesionales	3,00%	3,50%
Servicios de sindicatos			
942000	Servicios de sindicatos	3,00%	3,50%
Servicios de asociaciones n.c.p.			
949100	Servicios de organizaciones religiosas	3,00%	3,50%
949200	Servicios de organizaciones políticas	3,00%	3,50%
949910	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	3,00%	3,50%
949920	Servicios de consorcios de edificios	3,00%	3,50%
949930	Servicios de cooperativas cuando realizan varias actividades	3,00%	3,50%
949990	Servicios de asociaciones n.c.p.	3,00%	3,50%
Reparación y mantenimiento de equipos informáticos y equipos de comunicación			
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	3,00%	3,50%
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de telefonía y de comunicación	3,00%	3,50%

Reparación de efectos personales y enseres domésticos			
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	3,00%	3,50%
952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	3,00%	3,50%
952300	Reparación de tapizados y muebles	3,00%	3,50%
952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	3,00%	3,50%
952920	Reparación de relojes y joyas. Relojerías	3,00%	3,50%
952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	3,00%	3,50%
Servicios personales n.c.p.			
960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	3,00%	3,50%
960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	3,00%	3,50%
960201	Servicios de peluquería	3,00%	3,50%
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	3,00%	3,50%
960300	Pompas fúnebres y servicios conexos	3,00%	3,50%
960910	Servicios de centros de estética, spa y similares	3,00%	3,50%
960990	Servicios personales n.c.p. (incluye actividades de astrología y espiritismo, las realizadas con fines sociales como agencias matrimoniales, de investigaciones genealógicas, de contratación de acompañantes, la actividad de lustrabotas, acomodadores de autos, etc.)	3,00%	3,50%
960999	Actividades y/o servicios de intermediación que se ejerzan percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas n.c.p. (incluye venta de combustibles al por menor por comisión, venta de mercaderías de propiedad de terceros, servicios de agencias de viajes, comisión por venta de automotores, etc.)	5,00%	5,50%
T	SERVICIOS DE HOGARES PRIVADOS QUE CONTRATAN SERVICIO DOMÉSTICO		
	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico		
970000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	3,00%	3,50%
U	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES		
	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales		
990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	3,00%	3,50%

La Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, establecerá por resolución los rubros a incluir dentro de los CÓDIGOS AFIP CIIU 463181 Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos canasta básica; 471121 Venta al por menor en supermercados e hipermercados canasta básica; 466400 Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p. canasta básica; 466401 Venta al por mayor de artículos para la construcción pequeñas y medianas empresas n.c.p.; 475291 Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p. canasta básica, y 475292 Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p. pequeñas y medianas empresas n.c.p.

ANEXO II

TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO I

TASA GENERAL RETRIBUTIVA

Todas las actuaciones iniciadas o proseguidas ante dependencias del Poder Ejecutivo provincial, pertenezcan a la Administración Central o a entidades descentralizadas deben tributar una tasa general retributiva de servicios de pesos veinte (\$ 20), que se abonará al iniciarse o reiniciarse el expediente, excepto las actuaciones originadas por los agentes de la Administración Pública Provincial como consecuencia de sus funciones como tales y de las actuaciones por las tasas especiales establecidas en los capítulos siguientes.

CAPÍTULO II

TASA POR SERVICIO DE DESCUENTO

Por los servicios que presten todas las reparticiones del Estado provincial, a las asociaciones gremiales, sindicales, mutuales, sociales, deportivas, cooperativas, empresas comerciales y todo otro organismo no estatal, por cuya cuenta y orden se efectúen retenciones en los haberes de los agentes de la Administración Pública dependientes del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y entes descentralizados y/o autárquicos, en concepto de cobro de cuotas de créditos o préstamos u otras que se hallen autorizados a descontar, excepto las cuotas societarias o sindicales, se abonará: el cinco por ciento (5%) sobre el total de los importes retenidos a los agentes en sus liquidaciones de haberes por tales conceptos.

Cuando se trate de entidades sociales y de ayuda mutua que cuenten con la declaración de interés solidario del Ministerio de Desarrollo Social por su actividad crediticia de carácter social, se abonará: el tres por ciento (3%) sobre el total de los importes retenidos a los agentes en sus liquidaciones de haberes por tales conceptos.

No se podrán prestar servicios informáticos por rifas, bonos contribuciones u otros juegos de azar.

CAPÍTULO III

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA

Por los servicios que presten las reparticiones dependientes del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, se pagarán las siguientes tasas:

A- Secretaría de Estado de Turismo

- 1) Inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas Alojamientos: pesos un mil (\$ 1.000).
- 2) Inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas Guías de Turismo: pesos quinientos (\$ 500).
- 3) Inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas Turismo Aventura: pesos ochocientos (\$ 800).

- 4) Inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas Agentes de Viaje: pesos seiscientos (\$ 600).
- 5) Inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas Otras Categorías: pesos setecientos (\$ 700).
- 6) Modificación de clases y/o categorías Alojamientos Turísticos: pesos seiscientos (\$ 600).
- 7) Cambio de razón social y/o titularidad (explotación comercial): pesos seiscientos (\$ 600).
- 8) Ampliación, modificación de rubro y/o categoría guías de turismo: pesos doscientos (\$ 200).
- 9) Cambio de designación comercial: pesos cien (\$ 100).
- 10) Reimpresión de credenciales, certificados y/o disposiciones: pesos doscientos (\$ 200).
- 11) Renovación Inscripción Guías de Turismo: pesos trescientos (\$ 300).
- 12) Cambio de domicilio en el Registro Provincial de Actividades Turísticas: pesos ciento cincuenta (\$ 150).
- 13) Solicitud de concesión: pesos quinientos (\$ 500).
- 14) Otorgamiento de concesión: pesos un mil (\$ 1.000).
- 15) Ampliación de concesión: pesos un mil (\$ 1.000).
- 16) Constancia de inicio de trámite o inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas: pesos cien (\$ 100).

B- Secretaría de Estado de Minería

1) Solicitudes:

- a) Por cada solicitud de manifestación de descubrimiento para aquellos minerales de primera categoría: pesos quince mil (\$ 15.000);
- b) Por cada solicitud de manifestación de descubrimiento para aquellos minerales de segunda categoría: pesos un mil quinientos (\$ 1.500);
- c) Por cada solicitud de exploración o cateo: pesos diez mil (\$ 10.000);
- d) Por cada solicitud de cantera en terreno fiscal: pesos un mil trescientos (\$ 1.300);
- e) Por cada solicitud de cantera en terreno privado: pesos quinientos (\$ 500);
- f) Por cada solicitud de establecimiento fijo: pesos dos mil (\$ 2.000);
- g) Por cada solicitud de servidumbre: pesos siete mil quinientos (\$ 7.500);
- h) Por cada solicitud de mejoras, modificación de pertenencia, demasía: pesos un mil doscientos (\$ 1.200);
- i) Por cada solicitud de mensura y/o pertenencia: pesos un mil doscientos (\$ 1.200);
- j) Por cada modificación de solicitud de pertenencia: pesos dos mil cuatrocientos (\$ 2.400);
- k) Por cada solicitud de rescate de mina caduca, por falta de pago de canon: pesos diez mil quinientos (\$ 10.500);
- l) Por cada solicitud de mina vacante: pesos diez mil quinientos (\$ 10.500);
- m) Por cada solicitud de trabajo formal: pesos un mil seiscientos cincuenta (\$ 1.650).

2) Inscripciones:

- a) Por cada inscripción de poderes, sus modificaciones, revocaciones o renunciaciones: pesos un mil seiscientos cincuenta (\$ 1.650);
- b) Por inscripción en el Registro de Consultores y Laboratorios: pesos un mil quinientos (\$ 1.500);
- c) Por cada inscripción en el Registro de Peritos Agrimensores: pesos un mil cien (\$ 1.100);
- d) Por cada inscripción de instrumentos públicos o privados, en los que se prometan, constituyan, declaren, reconozcan, modifiquen o transfieran derechos de dominio, usufructo y otros derechos reales sobre yacimientos mineros; a título oneroso, incluidas las hipotecas, será el cero coma cero cuatro por ciento (0,04%) del importe pactado. Cuando se trate de actos gratuitos, se abonará la suma de: pesos cinco mil (\$ 5.000). Igual monto se abonará en los casos que siendo a título oneroso, el monto a pagar sea inferior a la suma establecida anteriormente;
- e) Por cada inscripción, anotación, o reinscripción de inhibiciones y embargos u otras medidas cautelares será el cero coma cero ocho por ciento (0,08%) sobre el monto establecido en las mismas.

Cuando no exista monto determinado o determinable, el valor a pagar será de: pesos dos mil cuatrocientos (\$ 2.400). Igual monto se abonará en los casos que estando el monto establecido, la suma a pagar sea inferior al establecido anteriormente;

- f) Por la inscripción de instrumentos de constitución, cesión de derechos mineros, modificación de hipotecas sobre yacimientos, será el cero coma cero tres por ciento (0,03%) del precio establecido en las mismas. El monto a pagar no podrá ser inferior a pesos tres mil (\$ 3.000);
- g) Por la inscripción de cada contrato de locación, sublocación, avío o cesión de arrendamiento de yacimientos mineros: pesos nueve mil (\$ 9.000);
- h) Por la inscripción de sociedades mineras, constituidas de acuerdo al artículo 286 y subsiguientes del Código de Minería, será el cero coma cero tres por ciento (0,03%) del capital asignado. Pero en ningún caso la tasa a pagar será inferior a: pesos un mil seiscientos cincuenta (\$ 1.650);
- i) Por la inscripción de sociedades que contemplen en su objeto la exploración o explotación minera, será el cero coma cero dos por ciento (0,02%) del capital;
- j) Por inscripción de disolución de sociedades: pesos un mil seiscientos cincuenta (\$ 1.650);
- k) Por la inscripción de cancelación de hipotecas, se aplicará el cero coma veinte por ciento (0,20%) sobre el valor que se cancela;
- l) Por la inscripción de instrumentos de ampliación del capital, prórroga de duración, cesión de cuotas de capital y participación social: pesos seiscientos setenta y cinco (\$ 675).

3) Certificados e Informes:

- a) Por cada certificado de dominio y antecedentes, válido para actos notariales, validez de quince días, solicitado por Escribano de Registro de la jurisdicción: pesos tres mil (\$ 3.000);

- b) Por cada certificado de antecedentes sin valor para actos notariales validez de quince días: pesos un mil seiscientos cincuenta (\$ 1.650);
 - c) Por cada certificado de inscripción en el Registro de Productor Minero, validez treinta días: pesos setecientos cincuenta (\$ 750);
 - d) Por cada certificado de informe solicitado con carácter de urgente y emitido dentro de las veinticuatro horas, abonarán una sobretasa del doble del valor.
- 4) Registro Gráfico:
- a) Por cada copia de plano de ubicación de derechos mineros (Informe Registro Gráfico): pesos quinientos veinticinco (\$ 525);
 - b) Por cada copia adicional: pesos quinientos veinticinco (\$ 525);
 - c) Por cada copia en formato digital del catastro minero provincial: pesos un mil cuatrocientos veinticinco (\$ 1.425);
 - d) Por cada ploteado del catastro minero provincial: pesos ochocientos (\$ 800);
 - e) Por cada copia en papel por cada punto de la subred geodésica: pesos trescientos setenta y cinco (\$ 375);
 - f) Por cada informe de visado de diligencias de mensura: pesos ochocientos veinticinco (\$ 825).
- 5) Títulos y Edictos:
- a) Por confección de Escritura de Registro de Manifestación de Descubrimiento: pesos tres mil (\$ 3.000);
 - b) Por confección de otorgamiento de cateo: pesos tres mil (\$ 3.000);
 - c) Por confección de otorgamiento de cantera en terreno fiscal: pesos novecientos (\$ 900);
 - d) Por confección de otorgamiento de establecimiento fijo: pesos un mil doscientos (\$ 1.200);
 - e) Por confección de título de propiedad de mina: pesos doce mil setecientos cincuenta (\$ 12.750);
 - f) Por testimonio otorgando zona delimitada en placeres para aprovechamiento común: pesos novecientos (\$ 900);
 - g) Por confección de edictos: pesos quinientos veinticinco (\$ 525);
 - h) Por la obtención de la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) para la etapa de explotación de minerales de primera categoría, pesos treinta y siete mil quinientos (\$ 37.500);
 - i) Por la obtención de la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) para las actualizaciones de los Informes de Impacto Ambiental en la etapa de explotación de minerales de primera categoría, pesos quince mil (\$ 15.000);
 - j) Por la obtención de la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) para la etapa de exploración avanzada y pruebas o ensayos metalúrgicas de minerales de primera categoría, pesos quince mil (\$ 15.000);
 - k) Por la obtención de la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) para la etapa de exploración de minerales de primera categoría, pesos diez mil quinientos (\$ 10.500);
 - l) Por la obtención de la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) para la etapa de prospección de minerales de primera categoría, pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500);
 - m) Por la obtención de la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) para la etapa de explotación de minerales de segunda categoría, pesos siete mil quinientos (\$ 7.500);
 - n) Por la obtención de la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) para la etapa de explotación de minerales de tercera categoría, pesos tres mil (\$ 3.000);
 - o) Por disposición que determine el estímulo aplicado a cada producción minera: pesos diez mil (\$ 10.000).
- 6) Actuaciones:
- a) Por solicitud de prórroga de término: pesos quinientos (\$ 500);
 - b) Por solicitud de autos de no innovar: pesos tres mil (\$ 3.000);
 - c) Por solicitud de examen de protocolo o de expediente de archivo: pesos seiscientos (\$ 600);
 - d) Por interposición de recursos: pesos tres mil quinientos (\$ 3.500).
- 7) Padrones:
- a) Por solicitud de cada ejemplar del padrón minero: pesos seiscientos (\$ 600).
- 8) Registro Protocolar:
- a) Por cada cédula de notificación a domicilio: pesos ciento diez (\$ 110);
 - b) Por cada notificación por correo: pesos doscientos (\$ 200);
 - c) Por envío de carta documento: pesos ciento veinte (\$ 120);
 - d) Por confección de mensajes para difundir por medios radiales o audiovisuales: pesos ciento veinte (\$ 120).

C- Secretaría de Estado de Transporte

Dirección Provincial de Transporte Automotor

Por los servicios que preste la Dirección Provincial del Transporte Automotor, se pagarán las tasas que a continuación se detallan fijadas en módulos.

El módulo será el equivalente al precio del litro de gasoil en boca de expendio del Automóvil Club Argentino, sede Río Gallegos, al día anterior a la fecha de pago.

- 1) Línea Regular arancel anual por unidad:
 - a) Coches hasta veintidós asientos: 80 módulos;
 - b) Coches de veintidós hasta cuarenta y cinco asientos: 123 módulos;
 - c) Coche ejecutivo: 164 módulos.
- 2) Servicios especiales no regular arancel anual por unidad:
 - a) Hasta seis asientos: 66 módulos;

- b) De seis hasta doce asientos: 75 módulos;
- c) De doce hasta cuarenta asientos: 120 módulos.
- 3) Cargas generales arancel anual por unidad:
 - a) De 0 hasta 16,5 toneladas: 120 módulos;
 - b) De 16,5 hasta 28 toneladas: 163 módulos;
 - c) De 28 hasta 45 toneladas: 171 módulos;
 - d) Servicios especiales: 175 módulos.
- 4) Cargas peligrosas arancel anual por unidad:
 - a) De 0 hasta 16,5 toneladas: 130 módulos;
 - b) De 16,5 hasta 28 toneladas: 168 módulos;
 - c) De 28 hasta 45 toneladas: 180 módulos;
 - d) Servicios especiales: 200 módulos.
- 5) Servicio Unidades Especiales arancel anual por unidad:
 - a) Servicio de transporte explosivo: 210 módulos.
- 6) Aviación civil arancel anual por unidad:
 - a) De cero hasta ocho plazas: 182 módulos;
 - b) De ocho hasta veintitrés plazas: 234 módulos;
 - c) Servicios especiales: 80 módulos.
- 7) Marítimo y lacustre arancel anual por unidad:
 - a) Gomones: 70 módulos;
 - b) Casco rígido hasta treinta pasajeros: 90 módulos;
 - c) Casco rígido de más de treinta pasajeros: 155 módulos;
- 8) Desinfección arancel anual por unidad:
 - a) Automóviles: 7 módulos;
 - b) Colectivos: 12 módulos;
 - c) Camiones (ejes) alimentos y animales en pie: 16 módulos;
 - d) Servicios especiales: 18 módulos.
- 9) Aranceles administrativos:
 - 9.1) Servicio regular de pasajeros:
 - a) Nuevos permisos: 50 módulos;
 - b) Modificaciones de servicios: 20 módulos;
 - c) Renovaciones de permisos: 20 módulos.
 - 9.2) Servicio no regular de pasajeros:
 - a) Solicitud de inscripción de servicio cargas peligrosas: 33 módulos;
 - b) Solicitud de inscripción registro: 33 módulos.
 - 9.3) Cargas generales:
 - a) Solicitud inscripción registro: 20 módulos.
 - 9.4) Aviación civil:
 - a) Solicitud de inscripción registro: 40 módulos.
 - 9.5) Servicio marítimo:
 - a) Solicitud de inscripción registro: 20 módulos;
 - b) Certificación de copias: 2 módulos.
 - 9.6) Denuncia: 4 módulos.
 - 9.7) Recupero actuaciones de archivo: 8 módulos.
 - 9.8) Altas, bajas y modificaciones de flota de pasajeros y cargas: 25 módulos.
 - 9.9) Circuito cerrado: 18 módulos.

D- Subsecretaría de Comercio

- 1) Por la inscripción en el "Registro Permanente de Actividades Comerciales", se abonará una tasa de: pesos trescientos (\$ 300);
- 2) Por la renovación anual de la inscripción citada en el inciso a), se abonará una tasa de: pesos ciento cincuenta (\$ 150);
- 3) Por la inscripción de elementos de medición en el registro de metrología legal, se abonará una tasa única de: pesos trescientos (\$ 300), por cada elemento inscripto;
- 4) Por la verificación de los elementos de medición se abonará una tasa anual de: pesos trescientos (\$ 300);
- 5) Por la emisión de certificados de origen se aplicará una tasa cuyo monto deberá ser igual al uno por ciento (1%) del valor FOB (Libre a Bordo) declarado en el cumplimiento de embarque correspondiente;
- 6) Por la inscripción en el Registro Provincial de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y/o Establecimientos Industriales se abonará una tasa anual de: pesos trescientos (\$ 300);
- 7) Por la reinscripción a que se refiere en el punto anterior se abonará una tasa anual de: pesos ciento cincuenta (\$ 150).

E- Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias

Por la obtención del permiso de pesca comercial lacustre, deberá abonarse la tasa de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Hasta 3.000 kg: pesos cuatro mil cincuenta y tres (\$ 4.053);
- b) De 3.001 a 6.000 kg: pesos siete mil ciento cuarenta (\$ 7.140);
- c) De 6.001 a 10.000 kg: pesos once mil trescientos cuarenta (\$ 11.340);
- d) De 10.001 a 40.000 kg: pesos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta (\$ 42.840);
- e) De 40.001 a 60.000 kg: pesos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta (\$ 63.840);
- f) De 60.001 a 80.000 kg: pesos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta (\$ 84.840);
- g) De 80.001 a 100.000 kg: pesos ciento cinco mil ochocientos cuarenta (\$ 105.840);
- h) De 100.001 a 120.000 kg: pesos ciento veintiséis mil ochocientos cuarenta (\$ 126.840).

CAPÍTULO IV**MINISTERIO DE GOBIERNO**

Por los servicios que presten las reparticiones dependientes del Ministerio de Gobierno, se pagarán las siguientes tasas:

A- Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social

- 1) Instancia conciliatoria: cuando las partes en conflicto concilien, la patronal abonará como tasa el uno coma dos por ciento (1,2%) sobre el total del monto conciliado.
- 2) Homologación de convenios entre las partes: la tasa será del uno por ciento (1%), sobre el total del monto conciliado y homologado por la autoridad laboral.
- 3) Homologación de convenios entre las partes, cuando los valores son indeterminables, la tasa que se aplicará será la suma de pesos doscientos (\$ 200).
- 4) Accidentes de trabajo: consentida la liquidación practicada en sede administrativa por las partes intervinientes, la empleadora abonará el uno coma dos por ciento (1,2%) sobre el total del monto indemnizatorio.
- 5) Inspecciones: para efectuar descargo, la empleadora abonará en concepto de tasa administrativa pesos seiscientos (\$ 600).
- 6) Registro horario por foja: pesos seis (\$ 6).
- 7) Rubricación de libros: por cada uno pesos ciento sesenta (\$ 160).
- 8) Rubricación de planillas de haberes:
 - a) Hasta cincuenta empleados, la suma de: pesos cien (\$ 100);
 - b) de cincuenta y uno a cien empleados la suma de: pesos ciento sesenta (\$ 160);
 - c) más de cien empleados la suma de: pesos doscientos (\$ 200).
- 9) Habilitación horas extraordinarias: pesos ciento sesenta (\$ 160).
- 10) Por la emisión de libre de deuda laboral por ante esa dependencia por parte de empresas y/o empleadores o cualquier requirente abonará:
 - a) Hasta diez empleados la suma de: pesos doscientos veinticinco (\$ 225);
 - b) de once a cincuenta empleados la suma: pesos un mil doscientos (\$ 1.200);
 - c) de cincuenta y uno a cien la suma: pesos dos mil ochocientos (\$ 2.800);
 - d) más de cien la suma de: pesos cinco mil (\$ 5.000).
- 11) Por el desarchivo de expedientes: pesos ciento sesenta (\$ 160).
- 12) El obrero se encuentra exento de toda tasa administrativa.
- 13) Cooperativas y mutuales:
 - a) Por servicios de contralor, abonarán una cuota anual de: pesos quinientos (\$ 500);
 - b) Por testimonios, certificaciones y legalizaciones diversas: pesos doscientos (\$ 200);
 - c) Por rubricación de libros, cada uno: pesos ciento sesenta (\$ 160).

B- Registro de la Propiedad Inmueble

- 1) Derechos proporcionales:
 - a) Abonarán una tasa del cero coma siete por ciento (0,07%) la inscripción de actos, contratos y operaciones traslativas o declarativas de dominio sobre inmuebles y las inscripciones de hipotecas, excepto las constituidas a favor de instituciones oficiales, para la adquisición, construcción y/o ampliación de vivienda propia y única que tributará el cero coma cero cuatro por ciento (0,04%);
 - b) Abonarán una tasa del cero coma cero cuarenta y cinco por ciento (0,045%) la reinscripción o renovación de hipotecas y otros derechos reales, cuyo monto no será inferior a pesos doscientos veinticinco (\$ 225);
 - c) Abonarán una tasa del cero coma cero tres por ciento (0,03%), las cancelaciones de hipotecas y otros derechos reales, cuyo monto no será inferior a pesos doscientos sesenta (\$ 260);
 - d) La traba o levantamiento de inhibiciones, embargos o anotaciones preventivas: en ambos casos, el importe mínimo a tributar será de pesos doscientos sesenta (\$ 260).
- 2) Cuotas fijas:
 - a) Derecho de inscripción por afectación a la ley nacional 19724 y concordantes (prehorizontalidad), pesos quinientos cincuenta (\$ 550);
 - b) Derecho de inscripción por afectación a la ley de propiedad horizontal y concordantes, pesos trescientos cuarenta (\$ 340), más pesos ochenta (\$ 80), por cada unidad;

- c) Cada asiento en que se tome razón de una escritura o instrumento público destinado a rectificar un simple error que no altere lo sustancial del acto, pesos ciento veinte (\$ 120);
- d) La toma de razón de todo título o contrato que contenga un gravamen ya inscripto en el registro respectivo y por el cual el adquirente lo tome a su cargo, sin perjuicio de la tasa establecida por el acto o contrato principal, pesos trescientos (\$ 300);
- e) Cláusulas de inembargabilidad: pesos trescientos (\$ 300);
- f) En todos los casos en que se solicite la inscripción o anotación de los servicios establecidos en el punto 2, pidiéndose despacho urgente, se abonará una sobretasa que será equivalente al triple del monto que se abona por cada concepto en particular.

3) Certificados e informes:

- a) Certificado de dominio con reserva de prioridad: en el día pesos setecientos (\$ 700), en cuarenta y ocho (48) horas pesos cuatrocientos (\$ 400), en cinco (5) días hábiles pesos ciento veinte (\$ 120);
- b) Informe de dominio sin reserva de prioridad: en el día pesos quinientos (\$ 500), en las cuarenta y ocho (48) horas pesos trescientos (\$ 300), en cinco (5) días hábiles pesos ochenta (\$ 80);
- c) Certificados de inhibiciones: pesos ciento veinte (\$ 120). Si se solicita su despacho urgente se abonará una sobretasa que será equivalente al triple del monto abonado por tal concepto;
- d) Rubricación de libros de copropiedad y administración, pesos seiscientos (\$ 600), por cada uno;
- e) Por examen de protocolo: pesos seiscientos (\$ 600);
- f) Consultas de fichas de folio real: pesos ochenta (\$ 80) por cada fotocopia;
- g) Por cada nota de anotación preventiva y por cada constancia de inscripción que se ponga en una segunda copia de instrumento inscripto: pesos ochenta (\$ 80);
- h) Redistribución predial o loteos: pesos trescientos (\$ 300), por cada parcela.

C- Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

- 1) Fotocopias de Actas de nacimiento, matrimonio y defunción: pesos ochenta (\$ 80).
- 2) Extensión de certificados de nacimiento, matrimonio y defunción: pesos ochenta (\$ 80).
- 3) Urgentes: pesos cien (\$ 100).
- 4) Por cada inscripción de sentencia ordenada judicialmente de nacimiento, de declaración de filiación y de adopción: pesos ciento cuarenta (\$ 140).
- 5) Nulidad de matrimonio, defunción, reconciliación, divorcio, ausencia con presunción de fallecimiento: pesos ciento treinta (\$ 130).
- 6) Por cada inscripción de nacimiento fuera de término, ordenada por disposición administrativa: pesos doscientos (\$ 200).
- 7) Derecho de búsqueda por cada cinco (5) años: pesos cien (\$ 100).
- 8) Licencia por inhumación: pesos setenta (\$ 70).
- 9) Registro de juicios universales: pesos ochenta (\$ 80).
- 10) Por cada inscripción de habilitación de edad: pesos cien (\$ 100).
- 11) Certificado de subsistencia de habilitación de edad: pesos cien (\$ 100).
- 12) Por cada testigo adicional a lo establecido por ley, por cada uno: pesos cien (\$ 100).
- 13) Por cada inscripción de documento de extraña jurisdicción: pesos ciento veinte (\$ 120).
- 14) Por la adquisición de una libreta de familia: pesos trescientos (\$ 300).
- 15) Por cada inscripción de actos en libretas de familia: pesos cuarenta (\$ 40).
- 16) Por cada celebración de matrimonio en el domicilio de los contrayentes cuando los futuros esposos se encuentren imposibilitados de concurrir a la oficina de Registro Civil respectivo: pesos ciento cincuenta (\$ 150).
- 17) Por cada celebración de matrimonio en el domicilio de los contrayentes cuando los futuros esposos por su propia voluntad no deseen concurrir a la oficina de Registro Civil respectivo: de lunes a jueves pesos tres mil quinientos (\$ 3.500), viernes, sábados y feriados pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500), domingos pesos cuatro mil (\$ 4.000).
- 18) Por cada Acta que deba rectificarse: pesos cincuenta (\$ 50).
- 19) Certificado negativo: pesos cien (\$ 100).
- 20) Adición de apellido: pesos doscientos (\$ 200).
- 21) Convenciones matrimoniales: pesos doscientos (\$ 200).
- 22) Juicios de concursos y quiebras: pesos ochenta (\$ 80).

D- Jefatura de Policía

- 1) Por las autorizaciones para actos y espectáculos públicos: pesos setecientos (\$ 700).
- 2) Por cada certificación de armas y municiones: pesos trescientos cuarenta (\$ 340).
- 3) Por cada certificación de colisión de vehículos: pesos ciento diez (\$ 110).
- 4) Por cada solicitud de inspección de servicio contra incendio para la habilitación de locales, anualmente: pesos ciento sesenta (\$ 160).
- 5) Por cada certificación de residencia de domicilio: pesos setenta y dos (\$ 72), a excepción de jubilados y/o pensionados que no tributarán la tasa.
- 6) Por otras certificaciones (antecedentes personales): pesos cuarenta (\$ 40).
- 7) Cualquier otra tramitación domiciliaria: pesos cuarenta (\$ 40).

E- Inspección General de Personas Jurídicas

- 1) Sociedades por acciones:
 - a) Por toda solicitud de conformidad administrativa abonarán el cero coma diez por ciento (0,10%) sobre el capital suscripto;

- b) Por expedición de certificados: pesos cien (\$ 100);
 - c) En concepto de tasa anual de contralor y fiscalización las sociedades por acciones registradas, abonarán el cero coma cero cinco por ciento (0,05%) del capital social, cuyo importe no podrá ser inferior a pesos doscientos (\$ 200). Dicha tasa anual debe ser calculada tomando como base el capital suscrito al 31 de diciembre del año inmediato anterior al vencimiento del plazo para pagarla; se integrará dicho concepto entre el 15 de enero y el 30 de marzo de cada año. Están excluidas de la obligación del pago de la tasa anual las sociedades que hubiesen abonado el mismo año la correspondiente tasa de constitución;
 - d) Por pedido de prórroga, se abonará: pesos trescientos (\$ 300).
- 2) Asociaciones civiles:
- a) Solicitud de personería jurídica: pesos quinientos (\$ 500);
 - b) Por expedición de certificados: pesos cien (\$ 100);
 - c) Por expedición de testimonios: pesos doscientos cincuenta (\$ 250);
 - d) Por rubricación de libros cada uno: pesos cien (\$ 100);
 - e) Por todo pedido de prórroga para celebrar asambleas fuera de término: pesos seiscientos (\$ 600);
- F- Registro de Marcas y Señales, Patentes
- 1) Por cada título de propiedad o certificado de marcas y señales: pesos seiscientos (\$ 600).
 - 2) Por cada señal en propiedad: pesos trescientos (\$ 300) por cada año de vigencia.
 - 3) Por cada señal de edad: pesos doscientos cincuenta (\$ 250) por cada año de vigencia.
 - 4) Por cada renovación de marca: pesos cuatrocientos (\$ 400) por cada año de vigencia.
 - 5) Por cada renovación de señal: pesos doscientos cincuenta (\$ 250) por cada año de vigencia.
 - 6) Por cada duplicado de marca o señal: pesos trescientos (\$ 300).
 - 7) Por cada guía de campaña: pesos trescientos (\$ 300).
 - 8) Por cada rectificación de nombres en los títulos de marca: pesos seiscientos (\$ 600).
 - 9) Por cada transferencia de marca o señal: pesos un mil (\$ 1.000), a excepción de las transferencias por sucesiones ab-intestato o testamentarias, que pagarán: pesos seiscientos (\$ 600).
 - 10) Por cada solicitud de permiso de acopiador de frutos o sus renovaciones: pesos seiscientos (\$ 600).
 - 11) Por cada solicitud de permiso o sus renovaciones de vendedor ambulante: pesos seiscientos (\$ 600);
 - 12) Por las licencias, patentes para el expendio de bebidas alcohólicas de hoteles, restaurantes, bares, casas de ramos generales o similares ubicados en zona rural no municipal: pesos tres mil (\$ 3.000).

CAPÍTULO V

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

Por los servicios que presten las reparticiones dependientes del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, se pagarán las siguientes tasas:

A- Dirección Provincial de Contrataciones

- 1) Valor de los pliegos de condiciones cualquiera fuere el organismo licitante de la Administración Pública Provincial y la Dirección Provincial de Contrataciones:
 - a) Que se refieren exclusivamente a obras públicas: el cero coma uno por ciento (0,1%) del Presupuesto Oficial fijado;
 - b) Por suministros: el cero coma uno por ciento (0,1%) del Presupuesto Oficial fijado.
- 2) Inscripción en el registro único de proveedores: pesos cuatrocientos (\$ 400).
- 3) Actualización en el registro único de proveedores: dentro de los 30 días corridos de vencida: pesos trescientos (\$ 300), pasados los 30 días corridos: pesos setecientos (\$ 700), más de 12 meses de vencido: pesos un mil (\$ 1.000).
- 4) Solicitud de ampliación de rubros: pesos trescientos (\$ 300).
- 5) Certificado provisorio artículo 12 decreto 263/1982: pesos un mil (\$ 1.000).
- 6) Copia disposición de inscripción en el registro único de proveedores: pesos cien (\$ 100).
- 7) Certificado de libre sanción ante el registro: pesos trescientos (\$ 300).
- 8) Se aplicará una tasa adicional por pedido urgente: pesos trescientos (\$ 300).

CAPÍTULO VI

AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS

- 1) Por la interposición de los siguientes recursos administrativos se tributará:
 - a) Reconsideración: pesos seiscientos (\$ 600);
 - b) Jerárquico: pesos ochocientos (\$ 800);
 - c) De repetición: pesos ochocientos (\$ 800);
 - e) Por cada pedido o extensión de duplicados de recibos de impuestos, tasas, o contribuciones y recursos que expidan las oficinas públicas, a solicitud de los interesados: pesos setenta (\$ 70).
- 2) Certificados y solicitudes:
 - a) Por cada certificado de libre deuda de cada impuesto, tasa o contribución, o en los de sus ampliaciones o actualizaciones, así como las solicitudes que den origen a la búsqueda en los ficheros y guías de contribuyentes, se pagará: pesos cien (\$ 100).
Por trámite urgente en veinticuatro (24) horas se abonará pesos trescientos (\$ 300);

- b) Por consultas y/o certificaciones en general, no mencionadas en este Anexo, se abonará una tasa fija de: pesos cien (\$ 100).
- 3) Mensuras:
- 3.1) Por presentación de planos de mensura para visado previo: pesos trescientos (\$ 300);
- 3.2) Por presentación de planos de mensura para registración: pesos quinientos (\$ 500);
- 3.3) Debiéndose adicionar para inmuebles urbanos, subrurales y rurales, lo siguiente según corresponda:
- a) Suma entre el total de parcelas de origen y el total de parcelas resultantes multiplicadas por: pesos cien (\$ 100);
- b) Por reingreso de correcciones: pesos doscientos (\$ 200);
- 3.4) Además de la tasa que corresponde por aplicación del ítem b) en planos de mensura para afectación o modificación al régimen de propiedad horizontal se adicionará por Unidad Funcional o Unidad Complementaria:
- a) De 1 a 5 unidades: pesos doscientos (\$ 200);
- b) De 6 a 20 unidades: pesos cuatrocientos (\$ 400);
- c) Más de 40 unidades: pesos seiscientos (\$ 600);
- 3.5) Por rectificación de planos de mensuras registrados: pesos un mil (\$ 1.000).
- 4) Planos:
- a) Copias de planos sin certificar por metro cuadrado: pesos trescientos (\$ 300);
- b) Por cada certificación de planos, memorias descriptivas y fotocopias parciales: pesos doscientos (\$ 200);
- c) Fotocopias parcial o total de planos; pesos sesenta (\$ 60).
- 5) Solicitud de Inspección:
- a) Zona Urbana: por cada parcela a inspeccionar: pesos cinco mil (\$ 5.000);
- b) Zona Rural: por kilómetro de línea a medir: pesos tres mil (\$ 3.000). Cuando las tareas se deban realizar en un radio de cuatrocientos (400) kilómetros desde Río Gallegos, deberá adicionarse la suma de pesos doce (\$ 12) por kilómetro superado dicho radio, deberá abonarse: pesos veinte (\$ 20) por kilómetro.
- 6) Estados parcelarios: pesos ochenta (\$ 80).
- 7) Información Registro Gráfico Digital: Sectores Catastrales: pesos un mil (\$ 1.000).
- 8) Información Catastro Económico:
- 8.1) Valuaciones fiscales:
- a) Por parcelas con características urbanas: pesos doscientos (\$ 200);
- b) Por parcelas rurales: pesos cuatrocientos (\$ 400);
- 8.2) Informe por establecimientos o parcelas: pesos cien (\$ 100).
- 8.3) Presentación notas por estudios de antecedentes y consultas: pesos cien (\$ 100).
- 9) Inscripción en el Registro de Agrimensores: pesos un mil quinientos (\$ 1.500).
- 10) Certificado Catastral:
- a) Solicitud de certificado catastral de inmuebles, por cada solicitud: pesos quinientos (\$ 500);
- b) Por revalidación de certificados catastrales expedidos, por cada uno: pesos quinientos (\$ 500).
- 11) Verificación de Subsistencia de Estados Parcelarios: por cada solicitud de estudio de subsistencia de estado parcelario:
- a) Por parcela urbana: pesos seiscientos (\$ 600);
- b) Por parcela suburbana: pesos novecientos (\$ 900);
- c) Por parcela rural: pesos un mil quinientos (\$ 1.500).
- 12) Trámites urgentes: en todos los casos se abonará una tasa de pesos dos mil (\$ 2.000).

CAPÍTULO VII

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Por los servicios que presten las reparticiones dependientes del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, se pagarán las siguientes tasas:

A- Dirección Provincial de Aeronáutica

Por los servicios prestados por la Dirección Provincial de Aeronáutica por la utilización de los aviones de propiedad de la Provincia de Santa Cruz, se abonarán los siguientes aranceles:

- 1) Servicios Prestados por el avión tipo BEECH 350 SUPER KING (TURBOHÉLICE): dólares estadounidenses cuatro (U\$S 4) por kilómetro volado liquidado en pesos al tipo de cambio tipo vendedor vigente al cierre del primer día hábil anterior, registrado y/o publicado por el Banco de la Nación Argentina.
- 2) Servicios Prestados por el avión tipo CESSNA CITATION V ULTRA (JET): dólares estadounidenses cinco (U\$S 5) por kilómetro volado liquidado en pesos al tipo de cambio tipo vendedor vigente al cierre del primer día hábil anterior, registrado y/o publicado por el Banco de la Nación Argentina.

Observación: Se deberá tener en cuenta en todos los casos, que el cálculo de los kilómetros recorridos se tomará desde la base de la Aeronave hasta su regreso a la misma.

B- Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta:

1) Publicaciones:

- a) Avisos comerciales, Acuerdos, resoluciones, declaraciones, disposiciones y edictos judiciales, precio por línea de composición corrida y por día de publicación: pesos doce (\$ 12);

- b) Convocatorias de asambleas y balances de sociedades, precio por línea según diagramación final y por día de publicación: pesos veinticinco (\$ 25);
 - c) Licitaciones, por centímetro de columna de diagramación y por día de publicación: pesos cincuenta (\$ 50).
- 2) Venta de publicaciones:
- a) Folletos, separatas, códigos y publicaciones similares de hasta sesenta (60) páginas, precio por ejemplar: pesos ciento veinte (\$ 120).
 - b) Folletos, separatas, códigos y publicaciones similares, de más de sesenta (60) páginas, precio por ejemplar: pesos doscientos diez (\$ 210).

CAPÍTULO VIII

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

Por los servicios que presten las reparticiones dependientes del Ministerio de Salud y Ambiente, se pagarán las siguientes tasas:

- 1) Habilitación de Establecimientos de Salud:
- a) Código H-01; concepto: habilitación hospital privado; valor: pesos cuarenta mil (\$ 40.000);
 - b) Código H-02; concepto: habilitación sanatorio; valor: pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000);
 - c) Código H-03; concepto: habilitación instituto; valor: pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000);
 - d) Código H-04; concepto: habilitación policlínico; valor: pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000);
 - e) Código H-05; concepto: habilitación clínica; valor: pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000);
 - f) Código H-06; concepto: habilitación servicio adicional; valor: pesos dos mil (\$ 2.000);
 - g) Código H-07; concepto: habilitación centro médico; valor: pesos ocho mil (\$ 8.000);
 - h) Código H-08; concepto: habilitación centro de diálisis; valor: pesos ocho mil (\$ 8.000);
 - i) Código H-09; concepto: habilitación centro de asistencia a drogodependientes Nivel I; consultorios externos; valor: pesos cinco mil setecientos sesenta (\$ 5.760);
 - j) Código H-10; concepto: habilitación centro de asistencia a drogodependientes Nivel II - hospital de día; valor: pesos cinco mil setecientos sesenta (\$ 5.760);
 - k) Código H-11; concepto: habilitación centro de asistencia a drogodependientes Nivel III - comunidad terapéutica; valor: pesos cinco mil setecientos sesenta (\$ 5.760);
 - l) Código H-12; concepto: habilitación establecimientos de atención a personas con discapacidad - centro educativo terapéutico; valor: pesos cinco mil setecientos sesenta (\$ 5.760);
 - m) Código H-13; concepto: habilitación establecimientos de atención a personas con discapacidad - hospital de día; valor: pesos cinco mil setecientos sesenta (\$ 5.760);
 - n) Código H-14; concepto: habilitación establecimientos de atención a personas con discapacidad - hogares; valor: pesos cinco mil setecientos sesenta (\$ 5.760);
 - o) Código H-15; concepto: habilitación poli consultorio médico, cuatro (4) o más consultorios médicos; valor: pesos dos mil (\$ 2.000) cada uno;
 - p) Código H-16; concepto: habilitación consultorio médico por consultorio médico; valor: pesos tres mil (\$ 3.000);
 - q) Código H-17; concepto: habilitación servicio de medicina laboral; valor: pesos cinco mil (\$ 5.000);
 - r) Código H-18; concepto: habilitación quirófano anexo a consultorio médico; valor: pesos ocho mil (\$ 8.000);
 - s) Código H-19; concepto: habilitación servicio de diagnóstico por imágenes, anexo a consultorio médico; valor: pesos ocho mil (\$ 8.000);
 - t) Código H-20; concepto: habilitación laboratorio de análisis clínicos y bacteriológicos; valor pesos ocho mil (\$ 8.000);
 - u) Código H-21; concepto: habilitación laboratorio anatomía patológica; valor: pesos ocho mil (\$ 8.000);
 - v) Código H-22; concepto: habilitación consultorio de nutrición; valor: pesos dos mil (\$ 2.000);
 - w) Código H-23; concepto: habilitación gabinete de kinesiología; valor: pesos dos mil (\$ 2.000);
 - x) Código H-24; concepto: habilitación gabinete de fonoaudiología; valor: pesos dos mil (\$ 2.000);
 - y) Código H-25; concepto: habilitación gabinete de enfermería; valor: pesos dos mil (\$ 2.000);
 - z) Código H-26; concepto: habilitación gabinete de podología; valor: pesos dos mil (\$ 2.000);
 - aa) Código H-27; concepto: habilitación servicios de traslado establecimiento hasta dos (2) unidades; valor: pesos cuatro mil (\$ 4.000);
 - bb) Código H-28; concepto: habilitación servicios de traslado establecimiento más de dos unidades - por unidad; valor: pesos tres mil (\$ 3.000);
 - cc) Código H-29; concepto: habilitación óptica; valor: pesos tres mil (\$ 3.000);
 - dd) Código H-30; concepto: habilitación laboratorio de contactología; valor: pesos tres mil (\$ 3.000);
 - ee) Código H-31; concepto: habilitación ortopedia; valor: pesos cinco mil (\$ 5.000);
 - ff) Código H-32; concepto: habilitación laboratorio de ortopedia; valor: pesos cinco mil (\$ 5.000);
 - gg) Código H-33; concepto: geriátrico; valor: pesos tres mil (\$ 3.000);
 - hh) Código H-34; concepto: vacunatorio; valor: pesos quinientos (\$ 500);
 - ii) Código H-35; concepto: banco de sangre (servicio de transfusión); valor: pesos un mil quinientos (\$ 1.500);
 - jj) Código H-36; concepto: habilitación servicios domiciliarios; valor: pesos un mil quinientos (\$ 1.500);
 - kk) Código F-01; concepto: habilitación farmacia; valor: pesos cinco mil (\$ 5.000);

- ll) Código F-02; concepto: habilitación botiquín de farmacia; valor: pesos dos mil quinientos (\$ 2.500);
mm) Código F-03; concepto: habilitación herboristería; valor: pesos tres mil (\$ 3.000);
nn) Código F-04; concepto: habilitación droguería; valor: pesos cinco mil (\$ 5.000);
- 2) Habilitación de equipos:
- a) Código R-01; concepto: habilitación de equipos - por equipo de resonancia magnética nuclear; valor: pesos cinco mil (\$ 5.000);
 - b) Código R-02; concepto: habilitación de equipos - por equipo tomógrafo computarizado; valor: pesos cinco mil (\$ 5.000);
 - c) Código R-03; concepto: habilitación de equipos - por equipo RX fijo; valor: pesos un mil quinientos (\$ 1.500);
 - d) Código R-04; concepto: habilitación de equipos - por equipo RX móvil; valor: pesos un mil quinientos (\$ 1.500);
 - e) Código R-05; concepto: habilitación de equipos - por equipo RX rodante; valor: pesos un mil quinientos (\$ 1.500);
 - f) Código R-06; concepto: habilitación de equipos - por equipo láser; valor: pesos un mil quinientos (\$ 1.500);
 - g) Código R-07; concepto: habilitación de equipos - por equipo densitómetro óseo; valor: pesos un mil quinientos (\$ 1.500);
 - h) Código R-08; concepto: habilitación de equipos - por equipo scanner; valor: pesos un mil quinientos (\$ 1.500);
 - i) Código R-09; concepto: habilitación de equipos - por equipo. Todo otro equipo de emisión de radiaciones ionizantes y no ionizantes, no incluido específicamente en esta lista; valor pesos un mil quinientos (\$ 1.500);
 - j) Código R-10; acreditación empresas de dosimetría; valor: pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500).
- 3) Bromatología:
- a) Código B-01; concepto: habilitación establecimiento elaborador de producto alimenticio - Categoría I; valor: pesos cuatro mil (\$ 4.000);
 - b) Código B-02; concepto: habilitación establecimiento elaborador de producto alimenticio - Categoría II; valor: pesos tres mil quinientos (\$ 3.500);
 - c) Código B-03; concepto: habilitación establecimiento elaborador de producto alimenticio - Categoría III; valor: pesos dos mil (\$ 2.000);
 - d) Código B-04; concepto: habilitación establecimiento de control de plagas; valor: pesos dos mil (\$ 2.000);
 - e) Código B-05; concepto: inscripción de producto alimenticio por producto; valor: pesos quinientos (\$ 500);
 - f) Código B-06; concepto: certificaciones; valor: pesos quinientos (\$ 500);
 - g) Código B-07; concepto: dictado de cursos de capacitación por hora cátedra; valor: pesos trescientos (\$ 300);
 - h) Código B-08; concepto: acreditación de cursos; valor: pesos trescientos (\$ 300);
- 4) Modificaciones:
- a) Código C-01; concepto: cambio de propiedad; valor: pesos un mil quinientos (\$ 1.500);
 - b) Código C-02; concepto: cambio denominación; valor: pesos un mil quinientos (\$ 1.500);
 - c) Código C-03; concepto: cambio de dirección técnica/médica; valor: pesos un mil quinientos (\$ 1.500);
 - d) Código C-04; concepto: cambio de domicilio; valor: pesos un mil quinientos (\$ 1.500);
 - e) Código C-05; concepto: cambios estructurales - modificaciones edilicias; valor pesos un mil quinientos (\$ 1.500);
- 5) Autorizaciones:
- a) Código A-01; concepto: autorización segundo profesional; valor: pesos quinientos (\$ 500);
 - b) Código A-02; concepto: alta/baja de auxiliar; valor: pesos quinientos (\$ 500);
- 6) Matrículas:
- a) Código M-01; concepto: matriculación grupo A - profesional; valor: pesos quinientos (\$ 500);
 - b) Código M-02; concepto: matriculación grupo B - actividades de colaboración; valor: pesos doscientos cincuenta (\$ 250);
 - c) Código M-03; concepto: matriculación grupo C - auxiliares; valor: pesos doscientos cincuenta (\$ 250);
 - d) Código M-01.1; concepto: rematriculación grupo A; valor: pesos doscientos cincuenta (\$ 250);
 - e) Código M-02.1; concepto: rematriculación grupo B; valor: pesos ciento cincuenta (\$ 150);
 - f) Código M-03.1; concepto: rematriculación grupo C; valor: pesos ciento cincuenta (\$ 150);
 - g) Código M-04; concepto: duplicado; etc.; valor: pesos doscientos (\$ 200);
- 7) Certificados:
- a) Código M-05; concepto: certificado de libre regencia; valor: pesos doscientos (\$ 200);
 - b) Código M-06; concepto: certificado de matrícula; valor: pesos doscientos (\$ 200);
 - c) Código M-07; concepto: certificado de ética; valor: pesos doscientos (\$ 200);
 - d) Código H-37; concepto: certificado de habilitación en trámite; valor: pesos ciento cincuenta (\$ 150);
 - e) Código H-38; concepto: certificado de libros diversos; valor: pesos cien (\$ 100);
- 8) Varios:
- a) Código V-01; concepto: vales oficializados de adquisición de psicotrópicos; valor: pesos cien (\$ 100);
 - b) Código V-02; concepto: vales oficializados de adquisición de estupefacientes; valor: pesos cien (\$ 100);
 - c) Código V-03; concepto: vales oficializados de prescripción de psicotrópicos; valor: pesos cien (\$ 100);
 - d) Código V-04; concepto: vales oficializados de prescripción de estupefacientes; valor: pesos cien (\$ 100);
 - e) Código H-39; concepto: rehabilitación de establecimientos; valor: pesos tres mil (\$ 3.000);
 - f) Código V-05; concepto: impresos varios cada diez hojas; valor: pesos cien (\$ 100).

CAPÍTULO IX**INSTITUTO DE ENERGÍA DE SANTA CRUZ**

Por los servicios que presten las reparticiones dependientes del Instituto de Energía de Santa Cruz, se pagarán las tasas que a continuación se detallan fijadas en módulos. El módulo será el equivalente al precio del litro de gasoil en boca de expendio del Automóvil Club Argentino, sede Río Gallegos, al día anterior a la fecha de pago.

A- Hidrocarburos:**1- Solicitudes:**

- a) Por cada solicitud de otorgamiento de concesión de explotación: 1.800 módulos;
- b) Por cada solicitud de otorgamiento de concesión de transporte: 1.800 módulos;
- c) Por cada solicitud de cesión de permiso, concesión de explotación, transporte 1.800 módulos;
- d) Por cada solicitud de permiso de exploración: 400 módulos;
- e) Por cada solicitud de servidumbre, la suma de: 400 módulos;
- f) Por cada solicitud de suspensión de comercialización: 4.600 módulos;
- g) Por cada solicitud de libre deuda de regalías o de canon. 400 módulos;
- h) Por cada solicitud de excepción de aventamiento de gas: 200 módulos;
- i) Provisión de copias de planos de delimitación de yacimientos de toda la Provincia: 150 módulos;
- j) Provisión de copias de planos de delimitación de yacimientos en particular: 110 módulos;
- k) Copia de plano digital de áreas hidrocarburíferas de la Provincia: 60 módulos;
- l) Por certificación de autenticidad de firma o documento, la suma de: 50 módulos hasta cien fojas, superada esta cantidad 0,25 módulos por cada folio adicional;
- m) Por información referida a la titularidad de un área específica solicitada por superficiarios y/o particulares: 550 módulos;
- n) Por información técnica específica relacionada a la actividad hidrocarburífera: 550 módulos;
- ñ) Por copiado de actuaciones o documentación: 0,20 módulos por carilla;
- o) Por relevamientos de instalaciones o inspecciones de campo solicitadas por superficiarios y/o particulares: 550 módulos;
- p) Por emisión de constancias: 50 módulos.

2- Evaluación de pozos desactivados:

- a) Por verificación y estudio de cada pozo que se encuentre en el estado "parado transitorio": 150 módulos;
- b) Por verificación y estudio de cada pozo que se encuentre en el estado "en estudio": 150 módulos;
- c) Por verificación y estudio de cada pozo que se encuentre en el estado "espera equipo de reparación": 150 módulos;
- d) Por verificación y estudio de cada pozo que se encuentre en el estado "reserva de recuperación secundaria": 150 módulos;
- e) Por verificación y estudio de cada pozo que se encuentre en el estado "en reserva de gas": 150 módulos;
- f) Por verificación y estudio de cada pozo que se encuentre en el estado mantenimiento de presión: 150 módulos;
- g) Por verificación y estudio de cada pozo que se encuentre en el estado "alta relación gas/petróleo y/o alto porcentaje de agua": 150 módulos;
- h) Por verificación y estudio de cada pozo que se encuentre en el estado "otra situación inactiva": 150 módulos;
- i) Por verificación y estudio de cada pozo que se encuentre en el estado a abandonar: 150 módulos;
- j) Por verificación y estudio de cada pozo que se encuentre en el estado abandonado temporario: 150 módulos;
- k) Por verificación y estudio de cada pozo que se encuentre en estado inactivo por zona alejada: 150 módulos;

3- Control actividad hidrocarburífera:

- a) Por inspección de instalaciones de empresas dedicadas al almacenamiento, tratamiento y operaciones de terminales de embarque o descarga de petróleo crudo o derivados, se percibirá una tasa equivalente a: 0,07 módulos por cada m³ de capacidad de volumen en tanques de almacenaje;
- b) Por inspección de instalaciones de empresas concesionarias dedicadas al transporte de hidrocarburos por oleoducto: 150 módulos;
- c) Por inspección de instalaciones de empresas dedicadas a la explotación de petróleo crudo, la tasa única 0,30 módulos por cada m³ de capacidad de volumen en tanques;
- d) Por inspecciones técnicas de habilitación de instalaciones clausuradas. Habilitación de pozos cerrados 400 módulos. Los gastos de movilidad o viáticos correrán por cuenta del solicitante;
- e) Por inspección de instalaciones de empresas cuya actividad sea la refinación de petróleo, la tasa única será de 0,25 módulos por cada m³ de capacidad de volumen en tanques;
- f) Por inspecciones técnicas de verificación de cumplimiento de la resolución (SEn.) 143/1998 "Normas y Procedimiento para el aventamiento de gas" 400 módulos;
- g) Por inspección a instalaciones de gasolinoductos: 120 módulos;
- h) Por verificación de abandono definitivo de pozo, según resolución (SEn.) 5/1996 abandono de pozos de hidrocarburos: 400 módulos;
- i) Inspecciones técnicas de verificación de cumplimiento de la resolución (SEn.) 105/1992, normas y procedimientos para proteger el medio ambiente durante la etapa de exploración y explotación de hidrocarburos: 200 módulos;
- j) Inspecciones técnicas de verificación de cumplimiento de las resoluciones (SEn.) 319/1993 - 2057/2007, seguimiento y control de inversiones: 200 módulos;

4- Inscripciones:

- a) Por inscripción en el Registro Provincial de Empresas Petroleras rubro operadoras - no operadoras - empresas de servicio: 160 módulos;
- b) Por inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Petroleros: 160 módulos;

B- Energía eléctrica:**1- Solicitudes**

- a) Por cada solicitud de servidumbre: 300 módulos;
- b) Por cada solicitud de concesión, licencia o autorización para generación, transporte y distribución: 250 módulos;
- c) Por cada solicitud de certificado de utilidad pública: 300 módulos;
- d) Por cada informe técnico de evaluación sobre uso energético: 60 módulos;
- e) Por cada prórroga de plazo otorgado para la ejecución de trabajos obligatorios y/o inversión obligatoria: 120 módulos;
- f) Por cada solicitud de permiso para abandonar un servicio: 500 módulos;
- g) Por cada solicitud de otorgamiento de Generación Eléctrica Libre de Emisiones de Dióxido de Carbono (CO2): 70 módulos;

2- Inscripciones

- a) Por cada inscripción como agentes generadores, autogeneradores, cogeneradores, transportistas, grandes usuarios, distribuidores: 250 módulos.

CAPÍTULO X**ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO**

Por los servicios que presta la Escribanía Mayor de Gobierno, se pagarán las siguientes tasas:

- 1) Consultas de protocolo, cada una: pesos trescientos (\$ 300);
- 2) Testimonios: pesos doscientos (\$ 200).

Editorial Errepar - Todos los derechos reservados.